



# **Recomendaciones para la Implementación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC en Honduras**

## **Análisis al Marco Legal hondureño**

**Mario Vallejo  
Linda Rivera (CLP)  
Ugo Ribet (CLP)**

Octubre de 2014

## Tabla de Contenidos

<b>Recomendaciones para la Implementación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC en Honduras .....</b>	<b>1</b>
<b>Análisis al Marco Legal hondureño .....</b>	<b>1</b>
<b>Tabla de Contenidos .....</b>	<b>2</b>
<b>Acrónimos y Siglas.....</b>	<b>3</b>
<b>Información general sobre la consultoría.....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>9</b>
Contexto.....	9
Objetivos del estudio.....	11
Cómo navegar este documento .....	11
Metodología.....	13
<b>Síntesis del análisis del marco legal.....</b>	<b>15</b>
Salvaguarda (a) REDD+ de la CMNUCC .....	15
Salvaguarda (b) REDD+ de la CMNUCC.....	18
Salvaguarda (c) REDD+ de la CMNUCC .....	41
Salvaguarda (d) REDD+ de la CMNUCC.....	53
Salvaguarda (e) REDD+ de la CMNUCC .....	66
<b>Conclusiones.....</b>	<b>82</b>
<b>Anexo I: Metodología empleada para el análisis del marco legal .....</b>	<b>83</b>
<b>Anexo 2. Instrumentos internacionales ratificados/firmados a favor por Honduras relevantes a las Salvaguardas REDD+ .....</b>	<b>84</b>
Marco legal internacional relevante y aplicable a Honduras .....	84
Normas legales identificadas que proporcionan cobertura y apoyo a las Salvaguardas de la CMNUCC.....	85
<b>Anexo 3: Matriz del análisis del marco legal de Honduras.....</b>	<b>88</b>

## Acrónimos y Siglas

AFE	Administración Forestal del Estado
A.R.A	Tratados o Acuerdo Regionales que aplican a la reducción de deforestación transfronteriza, por asociación
AVA FLEGT	Acuerdo Voluntario de Asociación Aplicación de las Leyes Gobernanza y Comercio (Forest Law Enforcement Governance and Trade)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CBD	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
CICC	Comité Interinstitucional de Cambio Climático
CIMT	Convenio Internacional de las Maderas Tropicales
CITES	Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CLP	Climate Law and Policy
CMNUCC	Convención Marco de la Naciones Unidas para el Cambio Climático
CNA	Consejo Nacional Anticorrupción
CNUMAD	Conferencia de las Naciones sobre Medio Ambiente y Desarrollo
COCONAFOR	Consejo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
COHDEFOR	Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (hoy ICF)
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
CONPAH	Confederación Nacional de Pueblos Autóctonos de Honduras
Convenio 169	Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
ESNACIFOR	Escuela Nacional de Ciencias Forestales (hoy Universidad de Ciencias Forestales)
FEPC	Fiscalía de Etnias y del Patrimonio Cultural
FMAPVS	Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
GIZ	Agencia Alemana de Cooperación
IAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública
ICF	Instituto Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
IFF	Foro Intergubernamental de Bosques
INAM	Instituto Nacional de la Mujer
IP	Instituto de la Propiedad
LFAPVS	Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
MASTA	Mosquitia Asla Takanka-Unidad de La Mosquitia
MNIACC	Mesa Nacional Indígena y Afrohondureña de Cambio Climático
PRONAFOR	Programa Nacional Forestal
REDD+	Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de

	Bosques en Centroamérica y República Dominicana
SEDINAFROH	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (hoy de Pueblos Indígenas y Afrohondureños)
SEPLAN	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (hoy Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Energía y Minas (SERNAM))
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
SINFOR	Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
SNS	Sistema nacional de salvaguardas
T.I.R	Tratados Internacionales debidamente ratificados por el órgano competente
TSC	Tribunal Superior de Cuentas (antes Contraloría General de la República)
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UEMEA	Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Ambiente
UMA	Unidad Municipal Ambiental
UNDRIP	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

## Abreviaturas de normas legales mencionadas en el estudio

CR	Constitución de la República
CRB	Convenio Regional de Protección a la Biodiversidad y Áreas Protegidas en América Central
CCESP	Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos
CPCs	Código de Procedimientos Comunes
CP	Código Penal
CPC	Código Procesal Civil
CPP	Código Procesal Penal
LCA	Ley de Conciliación y Arbitraje
LCE	Ley de Contratación del Estado
LCH	Ley de creación de HONDULAGO
LSEDINAFROH	Ley de creación de la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
UEMEA	Ley de creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Medio Ambiente
LCCGH	Ley de creación del Centro de Cultura Garinagu de Honduras
CONADEH	Ley de creación del Comisionado de Derechos Humanos
LCNA	Ley de creación del Consejo Nacional Anticorrupción
LINAM	Ley de Creación del Instituto Nacional de la Mujer
LDADC	Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos
LEF	Ley de Expropiación Forzosa
SINAGER	Ley de Gestión de Riesgos
LIOM	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer
LICZRUM	Ley de ingresos complementarios en zonas rurales y urbanas marginales
LMPA	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana
LM	Ley de Municipalidades
LOT	Ley de Ordenamiento Territorial
LOAT	Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales
LPC	Ley de Participación Ciudadana
LdeP	Ley de Pesca
LPCS	Ley de Policía y Convivencia Social
LPA	Ley de Procedimiento Administrativo
LP	Ley de Propiedad
LPI	Ley de Propiedad Industrial
LRA	Ley de Reforma Agraria
LSA	Ley de Simplificación Administrativa
LTAIP	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LCAC	Ley del Consejo Anticorrupción
LMP	Ley del Ministerio Público

LTSC	Ley del Tribunal Superior de Cuentas
LFAPVS	Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
LFE	Ley Fundamental de Educación
LGAguas	Ley General de Aguas
LGAP	Ley General de la Administración Pública
LGA	Ley General del Ambiente
LGPR	Ley General del Presupuesto de la República
LOP	Ley Orgánica del Presupuesto
LEVPPNH	Ley para el Establecimiento de una Visión de País y un Plan de Nación para Honduras
LMDSA	Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola
LPPCN	Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
LOAP	Ley para Optimizar la Administración Pública y Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento en la Transparencia del Gobierno
LPPCN	Ley para Protección del Patrimonio Cultural de la Nación
LEAP	Leyes especiales de creación de áreas protegidas
LCC	Ley de Cambio Climático (pendiente de publicación en La Gaceta
RAA	Reglamento de Auditorías Ambientales
RACITES	Reglamento de Aplicación de CITES
RLMunic	Reglamento de la Ley de Municipalidades
RLdeP	Reglamento de la Ley de Propiedad
RLTAIP	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
RLFAPVS	Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
RLGA	Reglamento de la Ley General del Ambiente
RSINEIA	Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales
RISERNA	Reglamento Interno de los Empleados de la SERNA
ACSIISC	Acuerdo de compromiso entre SERNA, ICF, INA, SEDINAFROH Y CONPAH para la creación de la Mesa Nacional Indígena y Afrohondureña de Cambio Climático
CITTGMH	Acuerdo de creación de la Comisión Intersectorial de titulación, ampliación, saneamiento y protección de las tierras de las comunidades garífunas y misquitas de Honduras
PBCPIM	Adscripción del ICF a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
PBCPIM	Protocolo Bio-cultural del Pueblo Indígena Miskitu

## Información general sobre la consultoría

Los países miembros de la CCAD pretenden desarrollar e implementar salvaguardas sociales y ambientales que aseguren que REDD+ brinde co-beneficios sociales y ecológicos, más allá de sus beneficios en términos de toneladas de carbono evitada o secuestrada. En muchos casos los países deben tratar con diferentes salvaguardas, políticas y requisitos al participar simultáneamente en más de una iniciativa relacionadas con REDD +, además de buscar dar cumplimiento a las salvaguardas de REDD+ de la CMNUCC.

Es importante que los países de la CCAD consideren cómo pueden aplicar salvaguardas a nivel nacional que le permitan dar cumplimiento a los requerimientos de la CMNUCC, así como cumplir con las múltiples y a menudo inconsistentes "salvaguardas" y requisitos de las diversas iniciativas multilaterales, voluntarias y bilaterales de REDD + en el que participen o deseen participar.

Para alcanzar este objetivo es necesario considerar el diseño e implementación de un enfoque nacional de salvaguardas (ENS), que permita garantizar la implementación, monitoreo y reporte eficaz de las salvaguardas de REDD+.

El ENS permitirá a los países de la CCAD definir cómo las salvaguardas deben ser tratadas de una manera coherente, y garantizar que todas las actividades de REDD+ dentro de su jurisdicción estén cubiertas por políticas de salvaguardas, que se apliquen en todos los ámbitos, independientemente de la fuente de financiación o iniciativa. Esto ayudará a maximizar la eficacia de las salvaguardas, contribuir a la reducción de los costos de transacción y evitar superposición o duplicaciones de actividades. Además, y lo más importante, el desarrollo del ENS podría dar lugar a considerables mejoras de gobernanza forestal, sobre todo si se da cumplimiento a las normas internacionalmente aceptadas de derechos humanos y protección del medio ambiente.

La presente consultoría pretende contribuir a la adopción de las salvaguardas a nivel país en concordancia con su marco legal vigente, mediante una interpretación nacional de las mismas a través de un proceso participativo compatible con las obligaciones internacionales del país, las leyes nacionales y los objetivos políticos. Asimismo, esta consultoría pretende esclarecer cómo las salvaguardas podrán ser implementadas mediante el marco legal vigente y aplicable en el país.

El trabajo de esta Consultoría se realizó en el marco del contrato GIZ “**Apoyo al diseño de los enfoques Nacional de Salvaguardas, impulso para la conformación de equipos nacionales, elaboración de marco conceptual de salvaguardas y desarrollo de herramientas y capacitación en el tema de salvaguardas y sus sistemas de información**” de la empresa consultora Climate, Law & Policy. El equipo de CLP proporcionó al consultor nacional las instrucciones metodológicas y directrices

para llevar a cabo el análisis, así como apoyo y orientación para efectuar el análisis y preparar recomendaciones.

## Introducción

### Contexto

REDD+ es una estrategia internacional de mitigación del cambio climático que tiene como objetivo reducir las emisiones de la deforestación y la degradación forestal en los países con bosques tropicales, apoyar el papel de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono. REDD+ tiene como objetivos generales contribuir a la reducción de las emisiones globales de carbono provenientes de la deforestación mediante la mejora de la gobernanza forestal a nivel nacional, y ofrecer incentivos financieros para detener o revertir la pérdida de los bosques.

En diciembre de 2010, la décimo sexta Conferencia de las Partes (COP 16) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) celebrada en Cancún acordó un conjunto de siete salvaguardas que apoyan la implementación de REDD+ (en adelante, las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC). Las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC tienen como objetivo no sólo mitigar el riesgo de los impactos sociales y ambientales negativos de las medidas REDD+, sino también el de promover activamente los beneficios que van más allá de la reducción de emisiones de carbono, tales como aumento de la seguridad en la tenencia de la tierra, el empoderamiento de las partes interesadas por asegurar su participación plena y efectiva y la mejora de la biodiversidad y de la gobernanza forestal. Las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC esbozan un marco global de principios sociales, medioambientales y de gobernanza, bajo el cual deberán ser implementadas las actividades y medidas REDD+. Al cumplir con lo contenido en dicho marco global, los países podrán minimizar los riesgos planteados por las medidas REDD+, y aumentar la posibilidad de obtener los beneficios de REDD+, tanto de carbono y como aquellos no relacionados con el carbono.

A fin de hacer frente a estas preocupaciones y de promover eficientemente los beneficios múltiples que REDD+ podría lograr, las Partes de la CMNUCC acordaron siete salvaguardas, en lo sucesivo, las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC (véase el cuadro 1).<sup>1</sup>

#### **Cuadro 1: Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC<sup>2</sup>**

- (a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia;
- (b) La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;

<sup>1</sup>Decisión 1/CPEUM.16 de la CMNUCC, opcit, Anexo I, apartado 2.

<sup>2</sup>Decisión de la CMNUCC1/CPEUM.16, opcit, Apéndice 1, apartado 2.

- (c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- (d) La participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión;<sup>3</sup>
- (e) La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales;
- (f) Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión;
- (g) Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.

Los actores involucrados en el diseño, financiamiento e implementación de las actividades y medidas REDD+ tendrán que adoptar medidas adecuadas que garanticen la implementación, monitoreo y el reporte efectivo de las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. Una opción que los países pueden considerar para lograr lo anterior es a través del diseño e implementación de un Enfoque Nacional de Salvaguardas (ENS). Un ENS permitirá definir la manera en la que las Salvaguardas deberán ser abordadas, y asegurará que todas las actividades y medidas REDD+ dentro del país estén cubiertas por las mismas políticas de salvaguardas, independientemente de la fuente de financiación o de la iniciativa. Esto ayudará a maximizar su eficacia, dará lugar a la reducción de los costos de transacción, y se evitarán las duplicaciones o superposiciones de actividades. Asimismo, y lo más importante, el desarrollo de un ENS podría traducirse en mejoras en la gobernanza forestal, sobre todo si se eleva la protección de los derechos humanos y del medio ambiente a la altura de los estándares internacionalmente aplicables y aceptados.

Para poder diseñar un ENS se debe asegurar que las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC REDD+ sean abordadas y respetadas de manera efectiva, y puedan ser implementadas de manera consistente. Por lo tanto, se debe obtener una comprensión detallada de cómo se pueden implementar las salvaguardas con base en el sistema doméstico nacional, y en particular de la base del sistema legal nacional aplicable y relevante. El marco legal es un elemento crítico del Enfoque Nacional de Salvaguardas, el cual debería ser utilizado para apoyar el reconocimiento, la implementación y la protección del

<sup>3</sup>El párrafo 70 de la Decisión establece que: La conferencia de las Partes "Alienta a las Partes que son países en desarrollo a contribuir a la labor de mitigación en el sector forestal adoptando las siguientes medidas, a su discreción y con arreglo a sus capacidades respectivas y sus circunstancias nacionales: a) La reducción de las emisiones debidas a la deforestación; b) La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal; c) La conservación de las reservas forestales de carbono; d) La gestión sostenible de los bosques; e) El incremento de las reservas forestales de carbono." Así como el párrafo 72 establece que la COP: "Los países Partes, al elaborar y ejecutar sus estrategias nacionales o planes de acción, para abordar, entre otras cosas, las causas de la deforestación y la degradación forestal, tenencia de la tierra, la gobernanza forestal, las consideraciones de género y las salvaguardas identificados en el párrafo 2 del Apéndice I de la presente decisión, asegurando la participación plena y efectiva de los interesados pertinentes, entre otros, los pueblos indígenas y las comunidades locales." Decisión de la CMNUCC 1/CPEUM.16, opcit, párrafos 70 y 72.

conjunto de salvaguardas definidas/adoptadas por Honduras.

## Objetivos del estudio

Este estudio tiene como objetivo general el ayudar a informar el diseño de un Enfoque Nacional de Salvaguardas en Honduras, a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) **Proporcionar un análisis del marco legal relevante y aplicable a Honduras en relación a las salvaguardas**

Este objetivo contribuirá principalmente a identificar y comprender cuál es la normativa nacional e internacional aplicable y relevante a Honduras, que especifica el alcance de las salvaguardas y proporciona una interpretación nacional de las mismas.

- b) **Proporcionar un entendimiento claro de cómo el marco legal hondureño puede ser utilizado para dar cumplimiento a las salvaguardas, así como identificar los vacíos existentes para obtener una implementación efectiva y consistente en el país**

Este objetivo contribuirá a comprender cómo y qué aspectos del marco legal podrían ser utilizados para consolidar la implementación y protección de las salvaguardas.

- c) **Proporcionar recomendaciones para abordar los vacíos identificados**

Este objetivo contribuirá a definir medidas a fin de consolidar la aplicación cohesiva y protección efectiva de las salvaguardas. Recomendaciones son proporcionadas por salvaguarda, de conformidad con los criterios y sub-criterios que componen las mismas.

## Cómo navegar este documento

La siguiente sección presenta una tabla que sintetiza los hallazgos identificados en el análisis del marco legal.

La tabla sigue el mismo marco de referencia utilizado para el análisis, que comprende los principales elementos y consideraciones esenciales de las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC.

De tal forma, se presenta una tabla por salvaguarda. La información se presenta por:

- **Hallazgos:** en *Papel*: los cuales se entenderán como disposiciones del marco jurídico que se consideraron alineadas con las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. En la *Práctica*: se entenderán como buenas prácticas que apoyan la implementación de la salvaguarda (mismas que fueron informadas en las entrevistas).

- **Vacíos:** en *Papel*: disposiciones que parcialmente dan cumplimiento a las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC o que no se encuentran abordadas por el marco jurídico. En la *Práctica*: principalmente se presentan los casos en los que lo dispuesto por el marco jurídico es considerado inadecuado o inefectivo (de acuerdo con los insumos proporcionados en las entrevistas).

**Recomendaciones: se definen y sugieren** medidas a fin de consolidar la aplicación cohesiva y protección efectiva de las salvaguardas. *En papel*, se presentan principalmente modificaciones a las leyes existentes o en algunos casos la creación de un nuevo instrumento legal. En la *práctica*, se remiten sugerencias de medidas o acciones que deberán llevar a cabo las autoridades, sin embargo, se debe entender que dichas recomendaciones deberán estar vinculadas a reformas legislativas, ya que las facultades y competencias se encuentran dispuestas en las leyes.

## Metodología

A fin de identificar el marco jurídico internacional y nacional relevante y aplicable a Honduras en relación a cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC, se utiliza el marco de interpretación legal presentado en el documento "Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC".<sup>4</sup> Partiendo de la base de dichos principios y elementos esenciales llevamos a cabo la identificación del marco jurídico nacional y de los instrumentos internacionales relevantes y aplicables a Honduras de acuerdo con su relevancia y semejanza temática.

Con base en la experiencia del consultor se hizo un listado preliminar de normas legales (leyes, reglamentos y otras normas individualizadas), así como de políticas, estrategias y programas que pudieran tener relación con cada uno de los criterios y sub-criterios de las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. Este listado fue compartido con las contrapartes institucionales en la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Energía y la hoy Dirección de Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que por no tener una estructura legal oficial, en el documento siempre se le denomina conforme lo establece la Ley, o sea Instituto Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, o el nombre corto ICF.

A fin de analizar el marco legal nacional en relación a las salvaguardas de la CMNUCC, se crearon matrices específicas. Las matrices proporcionan criterios de interpretación en relación con la Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC, y en los casos en los que el lenguaje de las salvaguardas de REDD+ de la CMNUCC abarcan varias cuestiones que deben analizarse por separado, se proporcionan sub-criterios de interpretación. Los criterios y sub-criterios de interpretación se han elaborado principalmente a partir del marco de salvaguardas de REDD+ en el documento "Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC,"<sup>5</sup> así como en otros documentos relevantes.<sup>6</sup>

Es importante clarificar que se hizo un análisis en papel y un análisis en la práctica (a través de entrevistas semi-estructuradas y confidenciales).

Para información más detallada sobre la metodología del análisis del marco jurídico, véase el Anexo I.

Con relación a las recomendaciones, éstas fueron presentadas y discutidas con actores claves. En su totalidad, las recomendaciones se discutieron con el Abog. Julio Castrillo, asignado por el Instituto Nacional de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), e inicialmente compartidas con la Ing. Claudia Vallejo, de la Dirección de Cambio Climático de la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente, Energía y Minas (SERNAM)<sup>7</sup>. También fueron conocidas y comentadas por el Ing. Ángel Bárcenas Carías, Asesor Nacional de GIZ en Honduras y coordinador de la Consultoría sobre Salvaguardas.

Cada una de las salvaguardas fue presentada y discutida con actores claves, de acuerdo al tema de la salvaguarda, tal se observa en el cuadro siguiente:

---

<sup>4</sup>Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., and Ribet, U. (2013) Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. ClientEarth, Londres, Reino Unido.

<sup>5</sup>Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., and Ribet, U. (2013) Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. ClientEarth, Londres, Reino Unido.

<sup>6</sup>Fueron utilizados de igual forma los Indicadores de la Iniciativa de Gobernanza Forestal de WRI. (<http://www.wri.org/project/governance-of-forests-initiative>)

<sup>7</sup> Por cambio de trabajo la Ing. Vallejo no conoció la parte final de las salvaguardas y su sustituto todavía no fue contratado.

Salvaguarda	Entrevistado para validación de hallazgos
(a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia;	Ing. Sonia Suazo. Coordinadora Nacional Proyecto Enfrentando riesgos climáticos en recursos hídricos en Honduras SERNAM
	Ing. Juan Blas Zapata. Coordinador de Agenda Forestal Hondureña
(b) La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;	Abog. Carlos Midence. Instituto de Acceso a la Información Pública
	Ing. Jaime Ávila. Presidente del Colegio de Profesionales de Honduras (Colproforh)
(c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Nación es Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;	Abog. Santiago Flores. Asesor Legal de Moskitia Pawisa (MASTA)
	Abog. Julio López. Asesor de la Confederación Nacional de Pueblos Autóctonos de Honduras <sup>8</sup>
(d) La participación plena y efectiva de las partes interesadas, en particular, la de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión;	Abog. Santiago Flores. Asesor Legal de Moskitia Pawisa (MASTA)
	Ing. Pablo Amaya. Asesor Técnico del Proyecto COOPFOH/SOCODEVI (aumento de los ingresos para las cooperativas forestales de honduras )
(e) La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales;	Ing. Oscar Oquelí. Consultor. Redactor del Manual de Lineamientos y Normas para un mejor Manejo Forestal (USFS/ICF)
	Ing. Carlos Ponce. Consultor de la Agenda Forestal Hondureña para el Mapeo de Actores vinculados al Proceso REDD+ en Honduras
	Licda. Tezla Gonzáles. ICF. Dirección de Bosques y Cambio Climático
(f) Acciones para hacer frente a los riesgos de reversión;	Ing. Miguel Ramírez. Secretaría de Desarrollo Económico. ex Asesor Técnico de la COPECO <sup>9</sup> .
(g) Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones.	Ing. Luis Cortés. ICF. Coordinador Programa Nacional de Reforestación.

<sup>8</sup> Se concertó citas pero no fue posible realizar la entrevista.

<sup>9</sup> Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)

## Síntesis del análisis del marco legal

### Salvaguarda (a) REDD+ de la CMNUCC

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<b>Criterio: Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales</b>		
<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal proporciona claridad respecto a los objetivos de los programas forestales nacionales<sup>10</sup></li> <li>✓ El Marco Legal requiere la elaboración y armonización de políticas agrícolas, especialmente las dedicadas a cultivos de palma africana, , café que garanticen su armonización con los principios y objetivos forestales del país.<sup>11</sup></li> <li>✓ El marco legal requiere la ejecución de acciones necesarias para el cumplimiento de la política forestal, objetivos de la ley forestal y el Programas Nacional Forestal.<sup>12</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En la concertación de las políticas forestales,</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <p>En el marco legal no se identificaron vacíos</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Varios actores consideran que existe contradicción entre las políticas forestales y las políticas que incentivan la caficultura y otros cultivos agroindustriales y las energías</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A fin de asegurar la coordinación de las políticas y programas para que no exista disparidad entre sus objetivos, se sugiere que bajo el liderazgo de la SERNAM se desarrollen acciones de análisis y armonización de las políticas públicas recientes con los objetivos de los programas forestales nacionales y proponer medidas legales, de considerarlo procedente.</li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer la concertación del Sistema Nacional de Salvaguardas REDD+ en el marco del Subcomité Nacional. Como instancia de apoyo se puede considerar la participación de la AFH</li> </ul>

<sup>10</sup> Lo anterior es regulado en forma general por la Constitución de la República, y en la LEVPPNH. Los objetivos nacionales en materia forestal nacionales se encuentran en el Programa Nacional Forestal (2004-

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) fue vital la participación de la Agenda Forestal Hondureña, un foro de carácter privado donde participan actores de los diferentes sectores</p>	<p>renovables.</p>	<p>por su experiencia con la concertación de las políticas, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, su Reglamento General y el Programa Nacional Forestal.</p>
<p><b>Criterio: Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos nacionales</b></p>		
<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El país ha firmado o declarado a favor de 34 acuerdos internacionales relevantes para las Salvaguardas REDD+<sup>13</sup></li> <li>✓ En Honduras, la Constitución Política y los tratados internacionales firmados por el país tienen un mismo nivel de jerarquía, pero en caso de conflicto prevalece el tratado.<sup>14</sup></li> <li>✓ El marco legal requiere su coherencia con los tratados medioambientales, y algunas disposiciones sobre pueblos indígenas pero no existe referencia a la coherencia con los tratados de derechos humanos.<sup>15</sup></li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El marco jurídico no prevé instancias institucionales que garanticen el seguimiento y cumplimiento de los tratados internacionales, principalmente en materia ambiental y de derechos humanos.</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Considerar la creación de una instancia adscrita a la SERNAM para dar seguimiento a los tratados internacionales en materia ambiental.</li> <li>Dentro de lo posible, se debe dotar a esta instancia con personal capacitado y recursos financieros adecuados y suficientes.</li> <li>- Lo anterior puede hacerse en coordinación con el CONADEH para dar seguimiento también a la variable relacionada con los derechos humanos en el ordenamiento internacional, cuando haya</li> </ul>

<sup>13</sup> Se han identificado 34 tratados internacionales relevantes a la temática de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCC (incluyendo protocolos y declaraciones) a los que Honduras es parte o en su caso signatario según se aprecia en el Anexo 1.

<sup>14</sup> En la Constitución de la República se dispone que: "Cuando un tratado internacional afecte una disposición constitucional, debe ser aprobado por el procedimiento que rige la reforma de la Constitución, simultáneamente el precepto constitucional afectado debe ser modificado en el mismo sentido por el mismo procedimiento antes de ser ratificado el tratado por el Poder Ejecutivo (Art. 17, reformado por Decreto 237-2012)"; "En caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero" (Art. 18). En la legislación secundaria (la Ley General de la Administración Pública, LGAP, define, en el Art. 7, la jerarquía normativa a que se ajustan los actos administrativos) y en la Ley de Municipalidades, entre otras) se reconoce la jerarquía normativa siguiente: a) Constitución de la República, b) tratados internacionales, c) leyes generales, d) leyes especiales, e) reglamentos, acuerdos y otros actos administrativos.

<sup>15</sup> En la parte introductoria del PRONAFOR se menciona que éste es congruente con las iniciativas de la Conferencia de las Naciones sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), en el marco de Agenda 21 y los principios forestales del Foro Intergubernamental de Bosques (IFF). El ordenamiento jurídico nacional, empezando por la Constitución de la República (CR) de manera general incorpora el derecho

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El texto de los acuerdos internacionales se ha utilizado para instrumentos nacionales en apoyo a REDD+, como la Mesa Indígena de Cambio Climático y el Protocolo Misquito para el CLPI.</li> <li>✓ En materia de Derechos Humanos el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) da seguimiento a los tratados internacionales en esta temática.</li> </ul>	<p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ En la práctica se refleja que algunos los compromisos internacionales acordados por Honduras no han sido del todo integrados en el marco legal vigente. Por ejemplo, no existe una ley para instrumentalizar el Convenio 169.</li> </ul>	<p>vínculos con el ambiente.</p> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda identificar sistemáticamente los instrumentos internacionales a los cuales el país es parte, y que sean temáticamente relevantes a las medidas REDD+ a fin brindar claridad y de esclarecer cuáles son dichos tratados y acuerdos.</li> <li>- Llevar a cabo un ejercicio de identificación de los tratados internacionales que no están integrados en la legislación secundaria (ejem. Convenio 169) para dictar las medidas legales para asegurar su instrumentalización efectiva.</li> <li>- La SERNAM también podría hacer un análisis e identificación en detalle sobre la ejecución y atención en el país, de los compromisos ambientales derivados de los tratados internacionales adoptados por Honduras.</li> </ul>

internacional.<sup>15</sup> De manera específica lo hace en la Ley General de la Administración Pública (LGAP) al indica que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente, vigilar el estricto cumplimiento de la legislación nacional sobre ambiente y de los tratados y convenios internacionales suscritos por Honduras relativos a los recursos naturales y al ambiente; y en la Ley de Municipalidades (LM), entre otras. En el tema específico foresta, y de biodiversidad se encuentran disposiciones a los tratados internacionales en la LPI<sup>15</sup>, y en la LFAPVS<sup>15</sup>.

## Salvaguarda (b) REDD+ de la CMNUCC

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<b>Criterio: Gobernanza forestal transparente</b>		
<p><b>Derecho de acceso a la información</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal hondureño reconoce el derecho de acceso a la información en leyes secundarias<sup>16</sup></li> <li>✓ El Marco Legal proporciona las definiciones de información, calificadas como: pública, confidencial y reservada<sup>17</sup></li> <li>✓ Marco Legal requiere y garantiza el acceso activo a la información<sup>18</sup></li> <li>✓ Marco Legal requiere y garantiza el acceso pasivo a la información<sup>19</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pese a que la Constitución de la República no hace referencia expresa al derecho al acceso a la información otros fundamentos</li> </ul>	<p><b>Derecho de acceso a la información</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ No se encuentran vacíos en el marco legal vigente, pero podría haber conflictos si entra en vigencia la Ley de Secretos Oficiales, actualmente en suspenso. Esta ley amplía el número y perfil de los funcionarios públicos que tienen facultades para declarar la información “Reservada” o “Confidencial” en sus instituciones.</li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Las leyes que garantizan el derecho a la</li> </ul>	<p><b>Derecho de acceso a la información</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es notable la iniciativa de reglamentar el proceso de consultas y denuncias ambientales (que abarca las forestales), de parte de la SERNA y el buzón de información y denuncia que funciona en el ámbito del ICF. Faltaría que la SERNAM culmine el proceso con la aprobación del reglamento mencionado.</li> <li>- Asimismo, se considera conveniente que el Congreso Nacional revise, reforme o derogue la Ley de Secretos Oficiales (actualmente en suspenso), para evitar conflictos con la Ley de Transparencia y acceso a la Información y sobre todo, para garantizar la transparencia y</li> </ul>

<sup>16</sup> La Constitución de la República no hace referencia expresa al derecho al acceso a la información. Sin embargo, el derecho de acceso a la información está reconocido en la LTAIP que tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública. Específicamente el acceso a la información está reconocido en el artículo 4 de la misma LTAIP. En leyes nacionales y secundarias se reconoce el derecho al acceso a la información en temas específicos. La LEVPPNH requiere transparencia en temas del sistema productivo y desarrollo; la LGA obliga a la autoridad a informar al denunciante o demandante sobre el estado del proceso iniciado por su denuncia o demanda y la LCE garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa, así como a la transparencia en todos los trámites.

<sup>17</sup> En el Art. 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública se proporciona las definiciones de información, calificadas como: pública, confidencial y reservada.

<sup>18</sup> Esto se regula específicamente en la LTAIP al indicar que todas las instituciones públicas tienen el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles, toda la información no calificada como reservada o confidencial que maneje la institución. La LSA requiere a todo órgano del Estado, poner en práctica programas relacionados con la sistematización y automatización del manejo de la información pública, de manera que asegure el acceso constante y actualizado de la misma por parte de los administrados.

<sup>19</sup> Esto se regula en la LTAIP, al indicar que “toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley”. Asimismo, la LPA y la LPC garantizan el ejercicio de los ciudadanos al acceso a la información pasiva.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>constitucionales como el derecho a la libre emisión del pensamiento, la prohibición de restringir el derecho de emisión del pensamiento, permiten que las normas secundarias regulen expresamente ese derecho.</p> <p>✓ En el ámbito de la SERNAM se preparó el Reglamento de Consultas, Quejas y Denuncias Ambientales y en el ICF se maneja un buzón de información y denuncia.</p> <p>✓ El Instituto de Acceso a la Información Público está haciendo notables esfuerzos para facilitar el acceso a la información por medio de los portales electrónicos oficiales de cada institución obligada y los controles para que esto se haga efectivo.</p>	<p>información (igual que la legislación en general), tienen una divulgación restringida y hay poca capacitación para que el ciudadano común pueda acogerse a ellas.</p> <p>Lo anterior es más notorio en el caso de los grupos vulnerables por escaso nivel académico o como los pueblos indígenas que no comprenden bien el español.</p> <p>✗ Mientras la Ley de Transparencia faculta al IAIP para que emita acuerdos para declarar secreto o público determinados documentos, según su nivel de importancia y protección a los intereses públicos y del Estado, la Ley de Secretos Oficiales (en suspenso) le otorga al Presidente de la República, a los titulares de las instituciones estatales la atribución de declarar secretividad determinados documentos.</p>	<p>el acceso a la información.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las instituciones relacionadas con la transparencia podrían diseñar un programa sistemático de divulgación y capacitación en materia legal, de acuerdo a la materia.</li> <li>- Asimismo, los esfuerzos en materia de participación se podrían ampliar con instructivos comprensibles para que la población en general pueda acceder a la información que sea de interés en el ámbito donde cada uno interactúa (nacional, regional o local) y a los recursos, en caso de que le sea negado el derecho de acceso.</li> <li>- Se deberá abordar la forma de simplificar los procedimientos para acceder a la información; así como requerir a la autoridad tomar acciones tendientes a la sensibilización y el fortalecimiento de capacidades, especialmente para grupos vulnerables.</li> <li>- En materia forestal y ambiental, en el ámbito de la SERNAM es factible formular un proyecto, para, con apoyo internacional, cumplir con la divulgación y capacitación, de acuerdo a la capacidad de recepción de la población meta.</li> </ul>

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
		-
<p><b>Instituciones que garanticen el acceso a la información</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal hondureño crea el Instituto de Acceso a la Información Pública como institución encargada de la distribución de la información<sup>20</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define las responsabilidades y competencias de las autoridades públicas para la distribución de la información y el acceso a la información<sup>21</sup></li> <li>✓ El Marco Legal crea el Sistema de Información Forestal para la recopilación de información relacionada con la gestión forestal<sup>22</sup></li> <li>✓ El Marco Legal aborda de manera general la forma en la que las autoridades deben difundir información.<sup>23</sup></li> </ul>	<p><b>Instituciones que garanticen el acceso a la información</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>En el marco legal no se identificaron vacíos que obstaculicen el acceso a la información.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Salvo pocas excepciones, la información se brinda en español, en lenguaje técnico o legal que no es comprensible para la mayoría de la población y hay pocos esfuerzos de las instituciones por que hacerla más comprensible.</li> <li>✗ El marco legal no proporciona definición sobre qué se entenderá por información</li> </ul>	<p><b>Instituciones que garanticen el acceso a la información</b></p> <p>No se proporciona recomendación en este caso ya que no se identificaron vacíos</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda continuar con la buena práctica que llevan a cabo las instituciones del gobierno, al contar con un portal de información que garantiza el acceso.</li> <li>- Asimismo, se recomienda evaluar la posibilidad que la información relevante y pertinente se encuentre en las principales lenguas empleadas en Honduras, y dentro de lo posible, ajustado al nivel de captación de</li> </ul>

<sup>20</sup> La LTAIP crea el Instituto de Acceso a la Información Pública y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) que promueve campañas permanentes de sensibilización y concientización ciudadana contra la corrupción

<sup>21</sup> La LTAIP establece al Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP) como el principal órgano encargado de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas (proporcionando su definición) en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública. La misma LTAIP establece de forma clara las funciones y responsabilidades y facultades del IAIP.

Asimismo, este aspecto está regulado en la LEVPPNH, la LTAIP y la LSA las cuales requiere a las demás instituciones públicas colaborar con el IAIP para el cumplimiento de su mandato.

<sup>22</sup> Este aspecto se regula en la LFAPVS cuando asigna como responsabilidad del ICF mantener actualizado el Sistema de Información Forestal. Este sistema forma parte de la estructura de la Administración Forestal del Estado desde 2004, cuando con apoyo del Proyecto Probosque del BID/COHDEFOR se desarrolló e implementó el Sistema Nacional de Información Forestal que nutre de información al Anuario Estadístico Forestal que se publica hasta la fecha.

<sup>23</sup> La LTAIP indica que toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley. De acuerdo con la LTAIP, todas las instituciones deben publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado. La misma ley indica que la forma publicada o brindada la información será a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles. Otras disposiciones relativas se encuentran en la LEVPPNH y en la LSA.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>✓ El Marco Legal establece procedimientos claros para solicitar y acceder a la información<sup>24</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ La garantía que da en Habeas Data y el portal de transparencia que tienen todas las instituciones públicas garantiza el acceso a la información que se consolida con el recurso representado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.</p>	<p>completa, veraz, adecuada y oportuna, ni prevé disposiciones que garanticen el fácil acceso y comprensión de toda la población a la información <sup>25</sup></p>	<p>toda la población.</p>
<p><b>Promoción de la sensibilización al público sobre el acceso a la información</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal contiene disposiciones que requieren la divulgación de programas de educación, legislación e información ambiental en general, además de requerir la capacitación y actualización de forma permanente de los servidores públicos del AIP en la cultura de acceso a la información. Sin embargo no garantiza que el lenguaje y medios utilizados</p>	<p><b>Promoción de la sensibilización al público sobre el acceso a la información</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ El Marco Legal únicamente exige a las instituciones llevar a cabo la sensibilización sobre el derecho de acceso a la información para los servidores públicos, y no al público en general</p> <p>✗ El Presupuesto se presenta al Poder Legislativo con tiempo suficiente para deliberar entre los congresistas, pero el</p>	<p><b>Promoción de la sensibilización al público sobre el acceso a la información</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>- Es conveniente revisar y reformar las leyes que limitan la sensibilización sobre el derecho de acceso a la información a los servidores públicos, con el fin de incluir la obligación del Estado de desarrollar campañas informativas/ mediáticas para sensibilizar en mayor medida a la población sobre el derecho al acceso.</p>

<sup>24</sup> Esto se aborda en la LTAIP indicando la forma en la que se debe presentar una solicitud de acceso y el proceso que debiera llevarse en caso de ser negada la petición.

<sup>25</sup> El marco legal no proporciona definición sobre qué se entenderá por información completa, veraz, adecuada y oportuna.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>sean de fácil comprensión para los usuarios de los bosques.<sup>26</sup></p> <p>✓ El Marco Legal exige a las instituciones públicas proporcionar información mediante el portal de transparencia, que explique las leyes, reglamentos y procedimientos relacionados con la gestión forestal <sup>27</sup></p>	<p>público tiene pocas opciones para participar u opinar.</p> <p>✗ El Marco legal no garantiza que el lenguaje y medios utilizados sean de fácil comprensión para los usuarios de los bosques.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ La Comisión Legislativa de Control y Seguimiento encargada de promover la transparencia en las actividades realizadas en el sector forestal no funciona.</p>	<p>- El Presupuesto que el Poder Ejecutivo presenta al Congreso Nacional sería más completo y útil si se permite que en cada institución donde se trabaja el presupuesto se dé espacio para que los sectores que puedan ser afectados o beneficiados, puedan participar y opinar.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>- Es recomendable que el Instituto de Acceso a la Información Pública promueva campañas de sensibilización al público sobre la existencia y ejercicio del derecho al acceso a la información.</p> <p>- En el proceso REDD+, el Subcomité Nacional y las instituciones involucradas podrían apoyar al IAIP para la sensibilización en las zonas del país donde se prevé que esta iniciativa tendrá impactos significativos</p> <p>- La Comisión de Control y Seguimiento puede establecer alianza con una organización de la sociedad civil de reconocida credibilidad en el país, para que, bajo sus lineamientos,</p>

<sup>26</sup> La LGA prevé que el Estado, a través de las instituciones competentes, requerirá el aporte gratuito de los medios de comunicación social, en la divulgación de programas de educación, legislación e información ambiental en general. Adicionalmente la LTAIP requiere a las Instituciones Obligadas capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública y el ejercicio de la garantía de Hábeas Data, así como sobre el contenido de la LTAIP y los procedimientos específicos definidos en ella.

<sup>27</sup> Para todas las instituciones públicas la LTAIP establece que toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar de forma periódica, la información sobre las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que rigen su funcionamiento. En materia ambiental, la LFAPVS establece el derecho de la población a ser informada sobre el estado del ambiente y de todas las operaciones y acciones que se estén tomando en este campo, por las instituciones gubernamentales y las municipalidades. Por lo que la LGA requerirá el aporte gratuito de los medios de comunicación social, en la divulgación de programas de legislación e información ambiental en general.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
		<p>pueda realizar acciones de control y seguimiento y generar informes que le sirvan de insumo para presentar sus informes al Congreso Nacional sobre el cumplimiento de la LFAPVS.</p>
<p><b>Rendición de cuentas</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal crea a la Comisión Legislativa de Control y Seguimiento encargada de promover la transparencia en las actividades realizadas en el sector forestal<sup>28</sup></li> <li>✓ El Marco Legal asigna facultades, roles y responsabilidades claras al ICF para la ejecución y manejo responsable de fondos públicos asignados al sector forestal<sup>29</sup></li> <li>✓ El Presupuesto se presenta al poder legislativo con tiempo suficiente para deliberar entre los congresistas<sup>30</sup></li> <li>✓ La información relevante sobre el presupuesto de la agencia forestal es pública y de fácil</li> </ul>	<p><b>Rendición de cuentas</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El marco legal no prevé tiempo para que el público pueda deliberar sobre el presupuesto.</li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Se observa que la Comisión Legislativa de Control y Seguimiento encargada de promover la transparencia en las actividades realizadas en el sector forestal, no ha sido efectiva.</li> <li>✗ El marco legal exige rendición de cuentas pero en materia forestal no hay claridad respecto a</li> </ul>	<p><b>Rendición de cuentas</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cumplimiento de la atribución de evaluar los impactos ambientales de los proyectos que se ejecutan en el país, la SERNAM puede establecer términos de referencia para una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Programa Nacional de Reforestación.</li> </ul> <p>También se puede optar por realizar una Auditoría Técnica Financiera (prevista en la LFAPVS) al PNR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reformar el Art. 203 de la LFAPVS que crea la Comisión Legislativa de Control y Seguimiento del sector forestal, para proveer mecanismos que aseguren y faciliten el cumplimiento de</li> </ul>

<sup>28</sup> En forma general la LTAIP promueve la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas. En materia forestal la LFAPVS contiene preceptos que promueven la transparencia al señalar a la Comisión Legislativa de Control y Seguimiento, que está constituida por diputados de las diferentes bancadas del Congreso Nacional, como encargada de seguimiento al desenvolvimiento Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, con base en los principios de transparencia, rendición de cuentas, y una administración eficaz, efectiva y una estrategia de desarrollo sostenible del sector.

<sup>29</sup> En el tema forestal la LFAPVS regula lo relativo al patrimonio y presupuesto del ICF. El presupuesto es asignado en el Presupuesto General de Ingresos de la República y el ICF asume el compromiso de su ejecución y manejo responsable.

<sup>30</sup> La CR contiene disposiciones generales sobre el presupuesto y la LFAPVS contiene las disposiciones especiales referidas al sector forestal.

El marco legal no otorga al público el derecho a participar en la determinación del presupuesto, sin embargo se proporciona un medio para interponer denuncias y quejas, solicitar información y dar sugerencias respecto al uso de los fondos.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>acceso con el fin de facilitar la participación de los interesados<sup>31</sup></p> <p>✓ El marco jurídico prevé que el presupuesto de los bosques sea analizado a través de un procedimiento parlamentario<sup>32</sup></p> <p>✓ El Marco Legal requiere la elaboración de informes de la Contraloría General (hoy Tribunal Superior de Cuentas) como auditoría independiente encargada de rendir informes respecto al uso de los gastos públicos que someterá al Congreso Nacional <sup>33</sup></p> <p>✓ El Marco Legal garantiza que las acciones/ actividades forestales estén justificadas dentro del presupuesto fiscal <sup>34</sup></p> <p>✓ El Marco Legal contiene disposiciones cuyo objetivo es hacer frente a la corrupción aplicable al sector forestal. Asimismo, crea el Tribunal Superior de Cuentas como la entidad encargada de promover, establecer y fortalecer los mecanismos necesarios para</p>	<p>la forma en que se desarrolla el Programa Nacional de Reforestación (PNR), que ejecutan el ICF y las Fuerzas Armadas<sup>40</sup>.</p> <p>✗ El marco legal que hace frente a la corrupción en materia forestal no es efectiva en la práctica</p>	<p>sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar ante la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional o el Consejo de Ministros, la opción de introducir mecanismos participación pública en las discusiones del presupuesto que las instancias ambientales deben elaborar para enviar al Poder Ejecutivo.</li> <li>- Para combatir efectivamente la corrupción en materia forestal se recomienda agilizar los trámites administrativos, reforzar el sistema de control en el campo y evaluar de forma sistemática, el comportamiento de los funcionarios responsables de la cadena de producción forestal.</li> </ul>

<sup>31</sup> Esto lo regula en forma general para todas las instituciones la LTAIP al requerir a todas las instituciones a publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado. De manera específica, el Regl. LFAPVS establece que la Junta Administradora de los dos fondos creados como mecanismos financieros en la Ley, deben presentar una Memoria Anual, misma que debe estar disponible en la Unidad de Transparencia Institucional y en el portal electrónico del ICF.

<sup>32</sup> En forma general la Constitución de la República dispone que el proyecto de presupuesto de la Nación que prevé el presupuesto de todas las instituciones debe ser presentado por el Ejecutivo al Congreso Nacional los primeros quince días de septiembre de cada año. Por su parte, la LFAPVS indica que el ICF elabora el proyecto de presupuesto y lo somete a la aprobación del Presidente, para su posterior remisión al Congreso nacional.

<sup>33</sup> Este aspecto está regulado en forma general para todas las instituciones del Estado en la Constitución de la República y en la LTSC. La CR indica que corresponde al Congreso Nacional la atribución de aprobar o no las cuentas de los gastos públicos tomando por base los informes que rinda la Contraloría General de la República y las observaciones que a los mismos formule el Poder Ejecutivo.” La independencia de la Contraloría General de la República (hoy Tribunal Superior de Cuentas) se establece en la ley de creación de este Tribunal (LTSC).

<sup>34</sup> El ICF está encargado de elaborar los proyectos de presupuesto, plan operativo, memoria y liquidación presupuestaria anuales. En las Disposiciones General del Presupuesto 2014 (DGP) se asigna a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa la función de asegurar que las realizaciones técnicas y financieras cumplen con las metas previstas<sup>34</sup>.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>prevenir, investigar, sancionar, y, en general, combatir la corrupción.<sup>35</sup></p> <p>✓ El Marco Legal prevé castigos/sanciones para quienes cometan actos de corrupción<sup>36</sup></p> <p>✓ El Marco Legal crea al Consejo Nacional Anticorrupción y al Tribunal Superior de Cuentas como entidades independientes con mandato para la lucha contra la corrupción y con facultades para investigar las acusaciones de corrupción<sup>37</sup></p> <p>✓ El Marco Legal cuenta con disposiciones que regulen la contratación de los funcionarios públicos y proporciona códigos de conducta que regulen la contratación y el comportamiento de los funcionarios públicos<sup>38</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p>		

<sup>40</sup> En el tema de REDD+ es esencial que las actividades del Programa Nacional de Reforestación (en este caso la reforestación) se enmarquen en parámetros que garanticen que no habrá degradación de los bosques establecidos mediante plantaciones.

<sup>35</sup> Esto se regula en forma general en la LTSC, el cual concede al Tribunal Superior de Cuentas la función administrativa de Coordinar las acciones de las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad en el combate contra la corrupción y de “Promover, establecer y fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, investigar, sancionar, y, en general, combatir la corrupción.” Adicionalmente, Honduras cuenta con la figura del Ministerio Público la cual según lo dispuesto por la LMP, tiene como función, entre otras, la de combatir la corrupción en cualquiera de sus formas. Específicamente para el sector forestal, uno de los objetivos de la LFAPVS es “Prevenir y combatir las infracciones forestales o actos de corrupción”.

<sup>36</sup> En el Código Penal se tipifican delitos y se sancionan conductas relacionadas con la corrupción, como el cohecho, fraudes, extracciones ilegales y el prevaricato. La LOP y la LMP cuentan con disposiciones que hacen referencia a las acciones para hacer efectiva la responsabilidad penal, civil y administrativa en que incurran los funcionarios o empleados públicos. En materia forestal la LFAPVS cuenta con el título X que tipifica delitos y faltas forestales dentro de las cuales se sanciona las actuaciones ilegales de funcionarios o administrados. Además la LTSC prevé al Tribunal Superior de Cuentas como la entidad encargada de Promover, establecer y fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, investigar, sancionar, y, en general, combatir la corrupción”.

<sup>37</sup> Esto se regula de manera general en la Constitución de la República, LTSC refiriéndose al Tribunal Superior de Cuentas (antes Contraloría General de la República) como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, en cuya condición realiza el control financiero, de gestión y de resultados. El cual es una agencia independiente.

Sin embargo, la LCNA crea al Consejo Nacional Anticorrupción para apoyar las políticas y acciones que, en el combate contra la corrupción emprenda el gobierno. Entre otras, el CNA tiene facultades de investigación, para casos de corrupción, por medio de su Unidad Ejecutora. En materia forestal específico para el sector forestal en la LFAPVS crea al Consejo Consultivo Nacional Forestal la quien deberá de proponer acciones de supervisión y control social sobre la gestión pública y privada, realizar acciones de supervisión sobre los Consejos Departamentales, Municipales, Comunitarios y otras instancias.

<sup>38</sup> Esto se regula en el Código de Conducta Ética del Servidores Públicos (CCESP)<sup>38</sup>, y en el Reglamento interno de la ISERNA<sup>38</sup>. La contratación se regula en la Ley de Servicio Civil (LSC).<sup>38</sup>

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>En el ámbito administrativo se proporciona un buzón electrónico denunciasegura@serna.gob.hn., para interponer denuncias y quejas, solicitar información y dar sugerencias respecto a las actividades ambientales. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la denuncia en su ámbito de competencia conoce el CNA.<sup>39</sup></p>		
<p><b>Criterio: Gobernanza forestal efectiva</b></p>		
<p><b>Marco legal claro y coherente</b> <i>Papel:</i></p> <p>✓ La LFAPVS que es el marco legal para el Sector Forestal, es clara y no requiere mayor detalle o regulación para su implementación.<sup>41</sup></p>	<p><b>Marco legal claro y coherente</b> <i>Papel:</i></p> <p>✗ Las leyes relacionadas con la gobernanza forestal no son claras. Permite las interpretaciones y/o criterios discrecionales por parte de las autoridades<sup>42</sup></p>	<p><b>Marco legal claro y coherente</b> <i>Papel:</i></p> <p>- Para evitar la dualidad de funciones entre instituciones que realizan funciones forestales y dar coherencia al marco jurídico forestal es conveniente actualizar la normativa jurídica</p>

<sup>39</sup> CNA: Entre otras, serán funciones del CNA: Conocer, los informes de casos y situaciones que lleguen a su conocimiento, trasladando, si procediere, su informe y recomendaciones a los órganos públicos competentes para los fines legales consiguientes.

<sup>41</sup> Fuera del conflicto planteado en el elemento anterior, no se perciben problemas relevantes para aplicar la LFAPVS que es el marco legal para el sector forestal.

<sup>42</sup> Existe conflicto entre la LFAPVS, LOAP, UEMEA y el PCM 42-2014. La UEMEA asume las mismas competencias que el ICF con la Unidad de Guardias Forestales pero en la ley no se deroga el articulado de la LFAPVS. Por otra parte, la LOAP tiene en una especie de limbo al ICF y al Sector Forestal en general ya que no hay seguridad de cuáles serán las acciones administrativas que se tomarán en torno al Sector Forestal. Lo único claro es que el ICF pasa a la Secretaría de Ambiente, pero queda la duda sobre cuál será la estructura, y cómo, dentro de ella, se situarán los órganos bajo cuya responsabilidad está el proceso REDD+.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ Para la gobernanza forestal contribuyen: Política Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Plan Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, Estrategia Nacional de Bienes y Servicios Ambientales de Honduras, Estrategia Nacional de Cambio Climático en Honduras, Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal, Estrategia Nacional de Comanejo de Áreas Protegidas, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible del Sector Turismo en Honduras y la Estrategia Nacional REDD+ (en proceso)</p>	<p>✗ Las leyes no están basadas en un marco jurídico y político sólido y coherente.<sup>43</sup></p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ La dualidad de funciones entre ICF y las Fuerzas Armadas ya que ambas tienen competencias legales en materia de protección forestal y reforestación; la falta de claridad respecto a la institucionalidad forestal crea vacíos de gobernanza</p>	<p>sectorial, emitiendo medidas legales derivadas de la LOAP, concertadas con todos los sectores vinculados a la gobernanza forestal donde se definan los roles de las instituciones que tienen funciones de gestión forestal, particularmente en torno a REDD+.</p> <p>– Para lo anterior, por medio de un PCM en Consejo de Ministros, el Presidente de la República en el marco de la LOAP puede aclarar los alcances del apoyo que las Fuerzas Armadas brindan al ICF en materia forestal, así como los niveles de coordinación y mecanismos de seguimiento.</p>
<p><b>Marco jurídico adecuado:</b></p> <p><b>a) Derecho sobre la tenencia de la tierra claros</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ Los diferentes tipos de <u>derechos sobre la tenencia de la tierra</u> son claros y legalmente reconocidos (propiedad legal y consuetudinaria, derechos de uso)<sup>44</sup></p> <p>✓ Los diferentes tipos de <u>derechos sobre los recursos forestales</u> son claros y legalmente reconocidos. Mismos que derivan de la titularidad de la tierra, es decir si es pública, privada y comunal para el caso de pueblos</p>	<p><b>Derecho sobre la tenencia de la tierra claros</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ El Marco Legal establece procedimientos que regulan la <u>expropiación</u> de las tierras forestales pero por su antigüedad sus disposiciones no se ajustan a los valores de mercado ni a otras medidas a favor de los expropiados de forma forzosa.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p>	<p><b>Derecho sobre la tenencia de la tierra claros</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>– Son notables, y se deben seguir con los esfuerzos del gobierno por titular tierras a los pueblos indígenas y regularizar mediante usufructo a las comunidades locales no indígenas. Asimismo, se recomienda un seguimiento a los títulos otorgados para evitar que hayan transgresiones a las cláusulas de los mismos.</p> <p>– Para los casos de reasentamiento involuntario de personas se considera conveniente</p>

<sup>43</sup> La misma situación planteada en el primer elemento de este sub-criterio motiva a pensar que no existe solidez y coherencia en el marco jurídico y político.

<sup>44</sup> Del análisis se concluye que las distintas figuras de derechos sobre la tenencia de la tierra existentes en Honduras son: propiedad privada, propiedad pública cuyo dominio o posesión corresponde al municipio de tierras ejidales, y propiedad/régimen comunal sobre las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas y afro hondureños. Asimismo, por su régimen de propiedad las áreas forestales pueden ser públicas o privadas. La C.R. regula la propiedad privada en general, la LMunic las tierras ejidales propiedad del municipio, en la LP la propiedad consuetudinaria a favor de los pueblos indígenas y afrohondureños y en la LFAPVS las tierras forestales en sus diferentes tipos de tenencia.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>indígenas y comunidades afrohondureñas. Para el caso de comunidades locales éstos tendrán derecho de ocupación y usufructo de las tierras que tradicionalmente ocupan <sup>45</sup></p> <p>✓ El Marco Legal proporciona procedimientos legales, justos y equitativos para el reconocimiento de los derechos de tenencia de la tierra tales como: el Procedimiento de Catastro, procedimientos de regularización y el proceso de regularización de propiedad inmueble para pueblos indígenas y negros<sup>46</sup></p> <p>✓ El Marco Legal establece procedimientos que regulan la expropiación de las tierras forestales.<sup>47</sup></p> <p>✓ Existe un reconocimiento de la propiedad forestal colectiva para los pueblos indígenas y afro-hondureños<sup>48</sup></p>	<p>✗ Con el usufructo hay problemas en los casos donde el ICF ha dado usufructo en tierras forestales nacionales a favor de grupos que realizan Forestería comunitaria y el Instituto Nacional Agrario (INA) otorga títulos en dominio pleno a favor de terceras personas que incluso cobran a los usufructuarios.</p> <p>✗ El Marco Legal no cuenta con un procedimiento justo de expropiación.<sup>49</sup></p> <p>✗ No existe un reconocimiento de la propiedad forestal colectiva para comunidades locales, bajo esta denominación. Lo más aproximado son los grupos del Sistema Social Forestal que hacen Forestería comunitaria amparados en</p>	<p>actualizar la Ley de Expropiación Forzosa (que data de 1014) para que haya un pago justo, acorde a valores reales y actuales de mercado y otros beneficios que sirvan para atenuar el impacto negativo de los expropiados.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Se recomienda que la Procuraduría General de la República investigue los títulos otorgados por el INA en tierras forestales para verificar si fueron dados conforme ley.</li> </ul> <p>De particular interés es el seguimiento a los contratos de usufructo otorgados por el ICF ya que un posterior título a favor de otras personas, además del conflicto legal y posibles demandas contra el Estado, es un peligro para</p>

<sup>45</sup> Estos derechos son reconocidos de manera general en la C.R. La LFAPVS indica que corresponderá al Estado la administración de las áreas forestales públicas de las que sean propietarios, así como la protección, reforestación y beneficios que se deriven de su manejo y aprovechamiento. A los propietarios privados de los terrenos privados de vocación forestal su administración, protección, reforestación y beneficios derivados de su manejo y aprovechamiento. Sobre derechos de los pueblos indígenas en la LFAPVS el Art. 45 reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas y afro-hondureños, situados en las tierras que tradicionalmente poseen, de conformidad a las Leyes Nacionales y al Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo. La ley de la propiedad reconoce que los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de las tierras que tradicionalmente ocupan de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal.

<sup>46</sup> Esto se regula de manera general en la CR donde se reconoce y se protege la propiedad privada, pero estableciendo un procedimiento para establecer limitaciones a la misma por razones de necesidad o interés público. En la LP se establecen diversos procedimientos para reconocer los derechos que sobre la tierra tienen los propietarios o poseedores legales (procedimientos relativos a la materia, tales como el Procedimiento de Catastro, procedimientos de regularización y el proceso de regularización de propiedad inmueble para pueblos indígenas y negros). En materia forestal la LFAPVS brinda al ICF la competencia exclusiva de efectuar los procedimientos de regularización de áreas nacionales de vocación forestal, reconociendo los derechos de los propietarios en dominio pleno con título legítimo o los poseedores con derechos adquiridos, otorgando el derecho al usufructo por medio de contratos.

<sup>47</sup> Esto se regula en la CR, LP, LEF, LFAPVS. La principal disposición al respecto está prevista por la C.R. al indicar que en Honduras nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada.

<sup>48</sup> La Ley de propiedad estipula que los derechos de propiedad sobre las tierras de los pueblos indígenas y afro-hondureños se titularán a su favor en forma colectiva. Mientras que los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ Hay esfuerzos por regularizar la tierra forestal y reconocer los derechos de cada quien, de parte del Instituto de la Propiedad con base en la Ley de Propiedad para titular tierras a Pueblos Indígenas y del ICF, que con los contratos de usufructo derivados de la LFAPVS reconoce derechos de los asentados en tierras forestales públicas.</p>	<p>contratos de usufructo.</p>	<p>la integridad de los involucrados.</p>
<p><b>b) Distribución equitativa de beneficios</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal garantiza la distribución justa y equitativa de los beneficios relacionados con el uso de los recursos forestales y servicios forestales<sup>50</sup></p> <p>✓ El Marco Legal hace operativo el derecho a la distribución justa y equitativa de los beneficios relacionados con el uso de los recursos forestales únicamente a través de los contratos de manejo forestal comunitario <sup>51</sup></p>	<p><b>Distribución equitativa de beneficios</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ No hay claridad respecto a la distribución justa y equitativa de los beneficios relacionados con el uso de algunos bienes y servicios forestales, en especial los que se relacionan con el mercado del carbono.</p> <p>✗ En los contratos de usufructo, derivados de la LFAPVS no se contempla si dentro de los</p>	<p><b>Distribución equitativa de beneficios</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>– Se sugiere que en el ámbito de ICF/SERNAM, en forma participativa con los miembros del Subcomité Nacional REDD+ se elabore un reglamento especial, donde, entre otras regulaciones, se aclare las modalidades de distribución de los beneficios derivados de los derechos sobre el carbono.</p>

<sup>49</sup> Los procedimientos que regulan la expropiación de las tierras forestales se regulan en la LP, LEF y en la LFAPVS. En todos los casos se utiliza el procedimiento basado en la Ley de Expropiación Forzosa de 1914, la cual por su antigüedad carece de elementos para que se haga un pago justo, acorde a valores reales y actuales de mercado.

<sup>50</sup> Esto se regula por la LFAPVS, RLFAPVS, LICZRUM y en la LGAguas, En las tres primeras normas legales que se refieren a la materia forestal la distribución de beneficios relacionados con el bosque se identifica de forma clara, mientras que en la LGAguas, que regula el recurso hídrico, aunque los servicios ambientales se relacionan con éste, en la medida en que sean prestados por los bosques.

<sup>51</sup> Esto se regula en la RLFAPVS y en la LGAguas con relación al recurso hídrico.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>✓ El Marco Legal regula los acuerdos/convenios/contratos para la distribución de beneficios<sup>52</sup></p> <p>✓ El Marco Legal garantiza la participación efectiva en los procesos de toma de decisiones sobre los arreglos de distribución de beneficios<sup>53</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ Se implementan mecanismos como los contratos de manejo forestal comunitario y los contratos de usufructo que incluyen el derecho a gozar de los productos, usos, bienes y servicios ambientales a los colectivos indígenas y los grupos agroforestales.</p> <p>✓ En aplicación de la LFAPVS, la declaración de reservas naturales privadas permite beneficios a favor de los propietarios del área declarada.</p> <p>✓ Están funcionando un importante número de consejos forestales creados en la LFAPVS, los cuales sirven como plataforma de participación sobre gestión forestal a</p>	<p>beneficios que tienen los usufructuarios se incluye el derecho sobre captura de carbono dentro de las áreas dadas en usufructo.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ A la región de La Mosquitia y otros lugares del país han llegado Intermediarios extranjeros a tratar de conseguir precontratos de venta de carbono, pero entre los nacionales hay muy poco conocimiento sobre este tema y hay temor de que puedan ser engañados.</p>	<p><i>Práctica:</i></p> <p>Como actividad del Subcomité Nacional REDD+ se puede preparar un manual de procedimientos para orientar a los interesados nacionales para negociar los derechos del carbono. Esto, a su vez, podría servir de capacitación a los actores sobre este tema. Los consejos consultivos forestales pueden servir de plataforma para desarrollar los eventos de capacitación.</p> <p>Es conveniente que en el ámbito del ICF se revisen los contratos de usufructo para estipular cuáles son los beneficios de que en concepto de venta de carbono y otros servicios ambientales corresponden a los usufructuarios.</p>

<sup>52</sup> Esto se regula básicamente en varios artículos de la LFAPVS que tratan sobre los beneficios del aprovechamiento de productos, usos, bienes y servicios del bosque por los diferentes sectores involucrados en la gestión forestal, cuyos alcances se amplían en el reglamento general de la misma.

<sup>53</sup> Esto se garantiza en primer lugar en la LFAPVS, ya que esta ley establece como principio el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos forestales. Asimismo mediante la creación de figuras como el Sistema Social Forestal y en específico de los consejos consultivos, como instancias de participación ciudadana a diferentes niveles. Asimismo, para efectos de participar en las decisiones sobre los arreglos de la distribución de beneficios, la ley requiere al ICF elaboración de los planes de manejo en los cuales se determinen los términos a fin de dar participación a instituciones públicas, comunidades locales organizadas, en particular a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

En el RLFAPVS requiere la participación de los pueblos indígenas o afro-hondureños y de las comunidades locales en el diseño, desarrollo y distribución de los beneficios de los proyectos de investigación que tengan relación con la materia forestal, o de áreas protegidas y vida silvestre que los involucre o afecte de alguna manera.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
diferentes niveles		
<p><b>c) Equidad de género</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal promueve, garantiza y fomenta la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, especialmente en lo relativo en la distribución de beneficios, en la participación y en la tenencia de la tierra.<sup>54</sup></li> <li>✓ El Marco Legal aborda la discriminación con base en el tema de género<sup>55</sup></li> <li>✓ El Marco Legal requiere instituciones públicas que lleven a cabo la sensibilización pública en materia de igualdad de género como el INAM y la Fiscalía Especial de la Mujer<sup>56</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sobre el tema de tierras está la Política para la equidad de género en el agro hondureño y el Plan de Igualdad de Oportunidades de la Política Nacional de la Mujer.</li> </ul>	<p><b>Equidad de género</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>En el marco legal no se encontraron vacíos.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ En la práctica no hay equidad hacia la mujer. En temas afines a REDD+, los títulos de propiedad (INA) y de usufructo (ICF), salen a nombre de hombres y sólo en casos excepcionales (viudez) a nombre de mujeres.</li> </ul>	<p><b>Equidad de género</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>No se proporcionan recomendaciones ya que no fueron identificados vacíos en papel.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>El Instituto Nacional de la Mujer, en coordinación con el ICF podría identificar algunos mecanismos que faciliten la mayor participación de la mujer en los beneficios del bosque y en la tenencia de la tierra</p> <p>Se recomienda el desarrollo de capacidades en el tema de equidad de género tanto a nivel institucional (capacitación de funcionarios públicos) como la promoción del derecho a nivel de campo a través de campañas y/o talleres informativos (llevadas a cabo de manera culturalmente adecuada y con la sensibilidad que requiere ser abordado el tema).</p>
<b>d) Aplicación de la ley</b>	<b>Aplicación de la ley</b>	<b>Aplicación de la ley</b>

<sup>54</sup> Esto se regula de manera general en la Constitución de la República, en la Ley de Igualdad de oportunidades para la mujer (LIOM), en la LRA y el Regl. LFAPVS.

<sup>55</sup> Sobre el tema de tierras Honduras cuenta con la Política para la equidad de género en el agro hondureño y el Plan de Igualdad de Oportunidades de la Política Nacional de la Mujer. El marco legal es el descrito en el elemento de calidad anterior.

<sup>56</sup> La LINAM crea el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) y derivada de la Ley del Ministerio Público funciona la Fiscalía Especial de la Mujer.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal establece mandatos claros y la autoridad necesaria para hacer cumplir la legislación forestal<sup>57</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define claramente las infracciones relacionadas con los bosques y las sanciones adecuadas/correspondientes.<sup>58</sup></li> <li>✓ El Marco Legal establece procedimientos claros para la recolección de pruebas y documentación de un incidente específico como base para las detenciones, procesos judiciales.<sup>59</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal contribuye a la aplicación de la ley en materia forestal.</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Está pendiente de aprobación un reglamento de sanciones para aplicar a las faltas forestales, elaborado en el ámbito del ICF.<sup>60</sup></li> <li>✗ Exceso de infracciones tipificadas como delitos lo que implica el envío de casos forestales al sistema judicial, saturado de casos de delitos comunes.</li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Cuando el Ministerio Público judicializa los casos forestales lo hace ante los tribunales comunes donde los jueces no tienen el conocimiento necesario sobre la legislación forestal y además están saturados de casos de delitos comunes, con lo cual se relegan los forestales.</li> <li>✗ La dificultad en los tribunales orilla a que en el</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Corte Suprema de Justicia, en coordinación con los actores involucrados en la temática ambiental podrían explorar la posibilidad de crear, mediante un “acto acordado”, tribunales especializados en materia ambiental con una atención especial a los casos forestales, que son los que mayormente llegan al sistema de justicia ambiental.<sup>61</sup></li> <li>- Se recomienda que la autoridad competente (Consejo de Ministros) apruebe el Reglamento de Sanciones por Incumplimiento a las faltas tipificadas en la LFAPVS, que está en fase de socialización de parte del ICF.</li> <li>- Se sugiere que los operadores de justicia revisen el título “De los Delitos y las Faltas” en la LFAPVS y considerar la opción de que haya menos delitos forestales y más faltas, pero con mecanismos efectivos para que se cumplan las sanciones administrativas.</li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda considerar la implementación</li> </ul>

<sup>57</sup> Esto lo regula de manera general la Constitución de la República, y particular en la LGAP y la LGAPVS.

<sup>58</sup> El Código penal (CP) tipifica delitos que se relacionan con los bosques, también en la Ley de Pesca (LdeP), pero es la LFAPVS donde se tipifica con especialidad los delitos y las faltas relacionadas con el bosque y la biodiversidad.

<sup>59</sup> En el ámbito procesal existe el Código Procesal Penal y el Código Procesal Civil, con el procedimiento en cada una de estas jurisdicciones.

<sup>60</sup> Por el momento existe un vacío en la competencia administrativa porque la LFAPVS determina que el ICF va a actuar en el ámbito administrativo de acuerdo a un reglamento especial que está pendiente de aprobarse. Sin embargo, por el momento, en forma supletoria se puede aplicar el procedimiento contenido en el Reglamento General de la Ley del Ambiente.

<sup>61</sup> Favor de notar que esta recomendación, así como cualquier relacionada con el mandato y facultades de las instituciones serán abordadas con más detalle en los reportes que reflejen el análisis al marco institucional y de cumplimiento del país.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
	<p>Ministerio Público se use en demasía el criterio de oportunidad en casos de delitos forestales, pero se da poco seguimiento a las sanciones. Al final, el afectado o denunciante queda con la sensación de que el infractor no recibe un castigo.</p> <p>✗ En general, en el ámbito jurisdiccional hace falta recurso humano capacitado en materia forestal y en las técnicas para el aporte de pruebas.</p>	<p>de un programa sistemático y permanente para capacitar a los operadores de justicia ambiental (de formación para personal nuevo y seguimiento al existente).<sup>62</sup></p>
<p><b>Marco Institucional Adecuado</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal indica los respectivos mandatos a las unidades administrativas para que lleven a cabo actividades relacionadas con la gestión forestal<sup>63</sup></p> <p>✓ El Marco Legal define las entidades que conforman el sector forestal relacionadas con los bosques con mandatos que son de apoyo mutuo<sup>64</sup></p>	<p><b>Marco Institucional Adecuado</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ Existen conflictos de superposición de competencias entre algunos de los actores involucrados en la gestión forestal. <sup>68</sup> Al final, ocurre un debilitamiento de la institución representativa (ICF) que incide negativamente en la gestión forestal.</p>	<p><b>Marco Institucional Adecuado</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere revisar la opción de mejorar el presupuesto del ICF y buscar alternativas para que se fortalezca mediante apoyo de otras instituciones, pero evitando darles competencias o recursos que repercutan en el debilitamiento de la autoridad forestal.</li> <li>- Es importante considerar y capitalizar en el uso</li> </ul>

<sup>62</sup> Favor de notar que esta recomendación, así como cualquier relacionada con el mandato y facultades de las instituciones serán abordadas con más detalle en los reportes que reflejen el análisis al marco institucional y de cumplimiento del país.

<sup>63</sup> La LFAPVS da al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) funciones generales de gestión forestal; esta misma indica que las áreas Forestales incluidas dentro de los perímetros urbanos serán reguladas por el régimen municipal. Finalmente, la Ley de Propiedad (LP) da al Instituto de la Propiedad funciones de registro y titulación de tierras en general, entre ellas las forestales.

<sup>64</sup> Esto se regula en la C.R mediante el cual se prevé la cooperación entre las Fuerzas Armadas y el ejecutivo en temas de conservación de recursos naturales, reforma agraria y situaciones de emergencia. La LFAPVS indica que será el ICF el encargado de Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal A nivel municipal, la Ley de Municipalidades crean las unidades municipales ambientales o UMAs.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>✓ El Marco Legal proporciona a las autoridades públicas mandatos, facultades y competencias claras bajo la ley <sup>65</sup></p> <p>✓ El Marco Legal prevé la existencia de agencias judiciales con facultades, mandato y autoridad claro para iniciar juicios relacionados con los delitos forestales<sup>66</sup></p> <p>✓ El Marco legal prevé el fortalecimiento de capacidades institucionales de las autoridades en materia forestal<sup>67</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ La Fiscalía Especial del Ambiente ejerce la acción penal pública por delitos forestales.</p> <p>✓ Se ha institucionalizado la Estrategia Nacional contra la Tala Ilegal y está en proceso de</p>	<p>✗ Se encuentran vacíos en torno a las actividades de protección, reforestación y participación en operativos por infracciones forestales, que legalmente son atribución del ICF pero que mediante decreto legislativo o ejecutivo se delega de forma parcial en las Fuerzas Armadas.<sup>69</sup></p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ De acuerdo a la LFAPVS, el ICF tiene una serie de atribuciones que no puede cumplir con el escaso presupuesto que se le asigna anualmente. Lo anterior impide que se</p>	<p>de la hoja de ruta para la implementación del AVA FLEGT como un aporte significativo para la implementación efectiva de la Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal.</p> <p>– Es importante que en el presupuesto de las diferentes instituciones que se relacionan con la justicia forestal se prevean los recursos necesarios para lograr eficiencia y eficacia en sus funciones (personal suficiente y capacitado, logística de trabajo, equipo para recolectar y sustentar pruebas, etc.).</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>Se recomienda considerar la implementación de un programa sistemático y permanente para capacitar a los operadores de justicia ambiental</p>

<sup>68</sup> De la LFAPVS surge una serie de órganos internos que tienen funciones específicas de gestión forestal, otras unidades administrativas surgen en el Reglamento de la LFAPVS. La UEMEA: mediante este decreto se crea la Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Medio Ambiente, con las mismas funciones que la Unidad Especializada de Guardias Forestales creada en la LFAPVS. La LFAPVS define las funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la gestión forestal en una forma clara, pero existen conflictos con la ley de creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Medio Ambiente (UEMEA), particularmente en las funciones de reforestación y control de incendios y plagas forestales; también la Ley para la Optimización de la Administración Pública (LOAP) genera conflictos de competencia.

<sup>65</sup> De la LFAPVS surge una serie de órganos internos que tienen funciones específicas de gestión forestal, otras unidades administrativas surgen en el Reglamento de la LFAPVS. Mediante este decreto se crea la Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Medio Ambiente, con las mismas funciones que la Unidad Especializada de Guardias Forestales creada en la LFAPVS. La LFAPVS define las funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la gestión forestal en una forma clara, pero existen contradicciones con la ley de creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Medio Ambiente (UEMEA), particularmente en las funciones de reforestación y control de incendios y plagas forestales; también la Ley para la Optimización de la Administración Pública (LOAP) genera conflictos de competencia.

<sup>66</sup> Esto compete al Ministerio Público (LMP) y a la Procuraduría General de la República en cuyo titular, en aplicación a la Ley para Optimización de la Administración Pública, recaen las funciones que hasta este año han sido cumplidas por el Procurador de Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>67</sup> El fortalecimiento de capacidades institucionales de las autoridades en materia forestal se regula en la LFAPVS, más las previsiones que vía Presupuesto General de la República son aprobados anualmente por el Congreso Nacional.

<sup>69</sup> La participación de las Fuerzas Armadas como instancia de apoyo en materia de reforestación y protección forestal es beneficiosa pero de acuerdo a la Constitución de la República, debe ser “de apoyo respondiendo a solicitud y en complemento a las acciones de la autoridad ambiental y no en sustitución y debilitamiento de ésta. Lo anterior se refleja en los acuerdos derivados de la Ley de Optimización Administrativa, que de una condición de Secretaría de Estado que tenía el ICF lo relega a una Dirección adscrita a la Secretaría del Ambiente.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>aprobación el Acuerdo de Asociación Voluntaria AVA FLEGT.</p>	<p>realicen actividades relevantes de control y seguimiento a planes de manejo, proyectos de reforestación, etc.</p> <p>Este instituto tiene muy poco personal y carece de logística básica para realizar las funciones que le impone la ley.</p> <p>✘ Las instituciones responsables de la cadena de control para garantizar la legalidad de los productos forestales carecen de recursos suficientes para realizar sus tareas. También se carece de fundamentos técnicos necesarios para hacer inspecciones o controles en postas (cubicar, conocimiento básico de las especies, etc.)</p> <p>✘ Pese a que el marco legal define tiempo para evacuar las diligencias en juicios relacionados con los delitos forestales, los plazos por lo general no son respetados.</p>	<p>(de formación para personal nuevo y seguimiento al existente).<sup>70</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere implementar un programa sistemático y permanente para capacitar a los operadores de justicia ambiental que incluya a todos los responsables de la cadena de control que garantiza la legalidad de los productos forestales.</li> </ul>
<p><b>Derecho a participar:</b> <i>Papel:</i> ✓ El Marco Legal reconoce el derecho a participar</p>	<p><b>Derecho a participar:</b> <i>Papel:</i> ✘ El Marco Legal no contiene disposiciones que</p>	<p><b>Derecho a participar:</b> <i>Papel:</i> - Es de vital importancia que el ICF desarrolle</p>

<sup>70</sup> Favor de notar que esta recomendación, así como cualquier relacionada con el mandato y facultades de las instituciones serán abordadas con más detalle en los reportes que reflejen el análisis al marco institucional y de cumplimiento del país.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>en los procesos de la toma de decisiones relacionados con el bosque<sup>71</sup></p> <p>✓ El Marco Legal establece como objetivos de dos leyes secundarias garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones<sup>72</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ El Consejo Consultivo Nacional del Ambiente, creado en la Ley General del Ambiente, y los consejos consultivos forestales, creados en la LFAPVS, al estar integrados por representantes de diferentes sectores que personifican la cultura de sus organizaciones y realizan reuniones periódicas o de emergencia, ofrece la oportunidad de participar de una manera oportuna y culturalmente apropiados.</p>	<p>garanticen que la participación sea oportuna y culturalmente apropiada</p> <p>✗ No existe una disposición operativa que garantice que los insumos aportados por el público sean debidamente abordados en las decisiones de las autoridades relativas a los bosques.</p>	<p>lineamientos que orienten/regulen la manera en que se debe implementar este derecho, especialmente en términos de plazos, uso de medios culturalmente apropiados y en términos de cómo se debe rendir cuenta a los insumos proporcionados por la partes involucradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluir disposiciones en el reglamento de los consejos consultivos forestales que propicien la participación oportuna y en medios culturalmente apropiados</li> <li>- En el marco de las Políticas Forestales y la LFAPVS se recomienda introducir medidas administrativas que garanticen que los insumos aportados por el público se abordan de forma adecuada en la formulación de políticas relacionadas con los bosques</li> </ul>
<p><b>Acceso a la justicia:</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal reconoce el derecho de acceso a la justicia<sup>73</sup></p> <p>✓ El Marco Legal provee mecanismos de resolución de conflictos en todos los niveles<sup>74</sup></p>	<p><b>Acceso a la justicia:</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>No se identificaron vacíos</p> <p><i>Práctica:</i></p>	<p><b>Acceso a la justicia:</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p><i>No se proporcionan recomendaciones al no identificarse vacíos en papel</i></p> <hr/>

<sup>71</sup> En forma general la LPC reconoce y regula la participación. En materia forestal reconoce el derecho en la LFAPVS, al crear los consejos consultivos forestales como instancias de participación ciudadana y en el RLFAPVS; y de manera indirecta en la LMunic, y su reglamento.

<sup>72</sup> a Ley de Participación Ciudadana (LPC) que vela por que se respete la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de las autoridades públicas. Adicionalmente, la LTAIP, entre los objetivos de la ley está el de "hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos".

<sup>73</sup> De manera general la C.R., CPP, LOAT, LPCS, reconocen y aseguran el derecho de acceso a la justicia para los hondureños.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>✓ El Marco Legal proporciona mecanismos para resolver los conflictos que no representan un costo prohibitivo<sup>75</sup></p> <p>✓ El Marco Legal proporciona acceso a los servicios legales y de otro tipo, como apoyo a los pobres<sup>76</sup></p> <p>✓ El Marco Legal proporciona acceso a los recursos legales<sup>77</sup></p> <p>✓ El Marco Legal proporciona acceso a las reparaciones/indemnizaciones<sup>78</sup></p> <p>✓ El Marco Legal proporciona atención especial a los grupos vulnerables para garantizar el derecho de acceso a la justicia<sup>79</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ El marco legal provee de mecanismos de solución de conflictos tanto en la esfera administrativa como judicial y se amplía con la conciliación y el arbitraje que tienen su ley especial y los mecanismos locales de solución de conflictos derivados de la legislación</p>	<p>✗ El acceso a la justicia no es igual para todos. Los grupos vulnerables tienen mayor dificultad para obtener justicia, de acuerdo a sus condiciones sociales o culturales.</p> <p>✗ Es necesario perfeccionar los mecanismos de solución de conflictos ambientales por la conciliación y el arbitraje, capacitando sobre los alcances y limitaciones de cada uno cuando el conflicto hay intereses comunes y privados.</p> <p>✗ El desconocimiento de las leyes impiden el acceso a la justicia.</p>	<p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere dar atención a las personas que debido a su condición, cometen infracciones por hambre, ignorancia o necesidad imperiosa de trabajo. En primer lugar, dando un acceso fácil a defensores públicos y buscando alternativas que conlleven, dentro de lo posible, a que la sanción impuesta signifique un cambio en sus medios de vida.</li> </ul> <p>Experimentar, por ejemplo, en capacitar como guardabosques a taladores ilegales o cazadores furtivos que extraen leña o capturan y comercializan especies de fauna por necesidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ICF/SERNAM pueden promover una instancia de atención a casos forestales (ambientales) en los consultorios gratuitos de las universidades, para lo cual pueden brindar apoyo técnico.</li> <li>- Con fundamento en el mandato de fomentar la educación e investigación ambiental en la Ley General del Ambiente SERNAM, Secretaría de</li> </ul>

<sup>74</sup> El marco legal provee de mecanismos de solución de conflictos tanto en la esfera administrativa como judicial y se amplía con la conciliación y el arbitraje que tienen su ley especial y los mecanismos locales de solución de conflictos derivados de la legislación municipal. De manera general esto se regula en la C.R., CPP, LPCS, LCA, LPA, LDADC, CPC. Sobre materia forestal la LFAPVP prevé las modalidades de resolución de disputas o conflictos.

<sup>75</sup> De acuerdo con la LOAT la administración de justicia es gratuita. Asimismo, la LCA que establece conciliación de juicios de menor cuantía en el ámbito de los juzgados de paz, accesibles en toda la república y la gratuidad de la conciliación en los centros de educación superior. Adscrito a diferentes universidades que tienen la carrera de Derecho, funciona un Consultorio Jurídico Gratuito, pudiendo también establecer centros de conciliación.

<sup>76</sup> La C.R., el CPCs y la LCA reconocen y aseguran acceso a servicios legales gratuitos para los pobres. Además, adscrito a diferentes universidades que tienen la carrera de Derecho, funciona un Consultorio Jurídico Gratuito.

<sup>77</sup> La C.R. reconoce el derecho de defensa y junto con el CPP regulan el acceso a los recursos legales.

<sup>78</sup> La C.R., LEF, LP, y LFAPVS prevén el acceso a reparaciones/indemnizaciones con base a la Ley de Expropiación Forzosa. En los casos de reparaciones o indemnizaciones en el marco de programas o proyectos financiados por el Banco Mundial o de agencias internacionales se utiliza la Política 4.12 del Banco Mundial.

<sup>79</sup> Se reconoce la atención especial a brindar en la C.R., el CPCs, y la LCA para los pobres, menores e incapaces; en la LSEDINAFROH para los miembros de comunidades indígenas y afrodescendientes, y en la LIOM para mujeres.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>municipal.</p>		<p>Educación Fiscalía Especial del Ambiente y otras instituciones relacionadas pueden formular un plan de capacitación para los consejos consultivos forestales, extensivo a otros sectores de la sociedad, por medio de eventos de capacitación y diseminación de las leyes según la condición cultural receptora.</p> <p>Parte de la capacitación debería comprender la Ley de Conciliación y arbitraje y mecanismos de solución alternativa de conflictos y su aplicación a casos forestales.</p>
<p><b>La integración de consideraciones sociales, económicas y ambientales en la gestión forestal</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal asegura un monitoreo de los aspectos sociales, económicas y ambientales<sup>80</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ Están operando los Consejos Consultivos forestales a diferente nivel. Estos son instancias de participación ciudadana, de consulta, concertación, control social y coordinación orientados específicamente a la gestión forestal.</p>	<p><b>La integración de consideraciones sociales, económicas y ambientales en la gestión forestal</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ El Marco Legal no determina que las leyes y políticas que afectarán a los bosques y las comunidades forestales sean aprobadas por participación pública significativa, aunque se reconocen instancias o mecanismos de participación<sup>81</sup></p> <p>✗ El Marco Legal no determina que las partes interesadas del sector forestal y los tomadores de decisiones, tengan acceso a la</p>	<p><b>La integración de consideraciones sociales, económicas y ambientales en la gestión forestal</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>– Los consejos consultivos forestales son una importante instancia que facilita la participación, consulta, concertación, control social y coordinación en torno a la gestión forestal. Se recomienda incorporar al reglamento de estos consejos los porcentajes o quórum necesarios para que sus integrantes, en los respectivos niveles, puedan aprobar las políticas o medidas que afectarán a los bosques y las comunidades forestales.</p>

<sup>80</sup> A través de auditorías ambientales, expediciones de certificados y licencias o entidades como el Consejo Consultivo Nacional Forestal o la Comisión Legislativa de Control y Seguimiento del Congreso Nacional encargados de monitorear el desarrollo sostenible del sector. Asimismo el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental busca dar seguimiento a los proyectos, obras o actividades propuestas para su evaluación

La LGA, LFAPVS, RSINEIA, RAA aseguran un monitoreo de los aspectos sociales, económicas y ambientales.

<sup>81</sup> El marco legal reconoce instancias o mecanismos de participación: LPC, LFAPVS, RLFAPVS. Sin embargo, las disposiciones no implican que las políticas y leyes tengan que ser aprobadas por algún porcentaje de participación.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
	<p>información sobre el impacto transversal de los bosques para así facilitar su participación. Sin embargo, algunas disposiciones pudieran ser utilizadas por analogía.<sup>82</sup></p>	
<p><b>Coordinación intersectorial</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal define mecanismos concretos para apoyar y fomentar la coordinación intersectorial<sup>83</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define líneas claras de comunicación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para la gestión forestal<sup>84</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define sistemas para el intercambio de información entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para la gestión forestal, como el Sistema de Información Forestal y el Sistema Nacional de información ambiental<sup>85</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Están operando los Consejos Consultivos forestales a nivel nacional, regional, municipal y comunitario, que entre otras funciones se convierten en instancias de coordinación</li> </ul>	<p><b>Coordinación intersectorial</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El Marco Legal define funciones y responsabilidades de los actores del sector forestal, sin embargo son contradictorias en cuanto se refiere a los distintos sectores de gobierno para la gestión forestal<sup>86</sup></li> <li>✗ no existen líneas claras que aseguren la comunicación intersecretariales en materia de gestión forestal</li> <li>✗ En el marco legal se percibe una dualidad de competencias en las actividades de protección, reforestación y participación en operativos por infracciones forestales, entre el ICF y las Fuerzas Armadas y en el respeto al régimen legal de las áreas protegidas que regula el ICF, versus las concesiones mineras,</li> </ul>	<p><b>Coordinación intersectorial</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda que mediante un PCM Decreto Presidencial en Consejo de Ministros, se definan funciones claras y mecanismos efectivos de coordinación, para eliminar la ambigüedad y/o duplicidad de competencias entre el ICF y las demás instituciones con las cuales hay conflictos de competencia (Fuerzas Armadas, Instituto Nacional Agrario, IHGEOMIN, etc.).</li> <li>- Por razones del interés común, es recomendable que en las decisiones tenga prioridad la conservación de los recursos forestales, que protegen de forma intangibles recursos esenciales para la vida humana a largo plazo (agua, aire, suelos), sobre intereses que son de corto plazo.</li> </ul>

<sup>82</sup> Tanto la LTAIP, como la LEVPPNH contienen mandatos generales para el acceso a la información, mientras que la LFAPVS es específica para el sector forestal.

<sup>83</sup> La coordinación intersectorial se regula en la Ley de Optimización de la Administración Pública (LOAP) y de la Ley de creación de Gabinetes Sectoriales (LGS)

<sup>84</sup> De forma general la comunicación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno se define en la LGAP, en la LGA se hace una aproximación a las organizaciones involucradas en ambiente.

<sup>85</sup> Esto se regula de manera general en la LEVPPNH, LSA y LTAIP. Para la gestión forestal la LFAPVS y LGA reconocen la necesidad de desarrollar información para promover el sector, aunque no se precisa específicamente el intercambio con otros sectores y niveles de gobierno.

<sup>86</sup> La LFAPVS define las funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la gestión forestal en una forma clara, pero existen contradicciones con la ley de creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Medio Ambiente (UEMEA), particularmente en las funciones de reforestación y control de incendios y plagas forestales; también la Ley para la Optimización de la Administración Pública (LOAP) genera conflictos de competencia.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>entre los diferentes sectores que interactúan en la gestión forestal.</p>	<p>otorgadas por el Instituto de Geología y Minas (IHGEOMIN), ambos adscritos a la SERNAM.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✘ Se percibe falta de coordinación intersectorial en actividades claves para la gestión forestal, tales como: titulación de áreas forestales públicas, entre Instituto Nacional Agrario y el ICF; con la Secretaría de Desarrollo Económico y Agricultura y Ganadería por la promoción de cultivos agroindustriales o agrícolas en áreas de vocación forestal e incluso en bosques (palma africana, zacate, café y otros).</p>	

## Salvaguarda (c) REDD+ de la CMNUCC

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<b>Criterio: Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento</b>		
<p><b>Definición de pueblos indígenas y comunidades locales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ En varias leyes (Constitución de la República, Ley de Propiedad, de Ordenamiento Territorial, LFAPVS, etc.) se reconoce la existencia de los pueblos indígenas y afrohondureños (denominándolos de diferente forma: pueblos indígenas, pueblos autóctonos, etnias, afrodescendientes, negros) pero no se encontró una definición directa.</p>	<p><b>Definición de pueblos indígenas y comunidades locales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El Marco Legal no define claramente quienes pueden ser considerados pueblos indígenas en Honduras<sup>87</sup></li> <li>✗ El Marco Legal no define quiénes son las comunidades locales, en algunos casos utiliza el término para referirse a comunidades indígenas. Causando confusión.<sup>88</sup></li> <li>✗ El Marco Legal reconoce otras categorías relevantes de partes interesadas que pueden ser consideradas comunidades locales o pueblos indígenas. Sin embargo no proporciona definiciones a los mismos.<sup>89</sup></li> </ul>	<p><b>Definición de pueblos indígenas y comunidades locales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomienda adoptar lineamientos claros para la identificación de pueblos indígenas. Se recomienda tomar como base lo dispuesto por el Convenio No. 169 de la OIT el cual define a los pueblos indígenas como:</li> </ul> <p><i>“pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.</i><sup>90</sup></p>

<sup>87</sup> En varias leyes (Constitución de la República, Ley de Propiedad, de Ordenamiento Territorial, LFAPVS, etc.) se reconoce la existencia de los pueblos indígenas y afrohondureños (denominándolos de diferente forma: pueblos indígenas, pueblos autóctonos, etnias, afrodescendientes, negros) pero no se encontró una definición directa.

<sup>88</sup> Puede entenderse que el marco legal reconoce la existencia de las comunidades locales cuando se refiere a las comunidades locales organizadas, así como a las comunidades o grupos agroforestales, cooperativas agroforestales, grupos del Sistema Social Forestal, etc., a que se hace referencia en varias disposiciones en la legislación forestal y en normas legales afines, pero no se da una definición de ellas. Sin embargo, no existe una definición de dicho concepto de “comunidades locales” no está claro y a veces se le confunde con el de comunidades indígenas. La única definición que se puede asociar es la de Empresa comunitaria forestal o agroforestal que está en la LFAPVS la cual estaría constituida por miembros de comunidad campesina así como por grupos étnicos, fusionando ambos términos en un concepto.

<sup>89</sup> Además del término pueblos indígenas el marco jurídico hace referencia a términos como grupos étnicos, etnias, afrodescendientes y negros. Estos términos pueden ser encontrados en la Ley General de Minería (LGM), Ley de Propiedad (LP), RGLA, RLFAPVS y RLdeP. Con relación a las comunidades locales, existen otros términos que por el contexto podrían considerarse equiparables, sin embargo el marco legal no prevé definiciones. Estos términos son: cooperativas forestales y grupos agroforestales y empresa comunitaria forestal.

<sup>90</sup> Convenio No. 169 de la OIT, *opcit*, Artículo 1(1)(b).

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puede aprovechar la propuesta de Ley Indígena y de afrohondureños que maneja la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH), para definir el concepto, que de acuerdo a su opinión, sea más conveniente.</li> <li>- Es conveniente analizar si los conceptos sobre colectivos de campesinos forestales o agrícolas que se encuentran en la legislación secundaria corresponden con el de comunidades locales y definirlos, de preferencia mediante una reforma a la LFAPVS o en una norma reglamentaria derivada de esta.</li> </ul>
<p><b>Definición del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y las comunidades locales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal únicamente define manifestaciones culturales’ y ‘patrimonio histórico cultural’, los cuales incluyen conocimientos tradicionales.<sup>91</sup></li> <li>✓ El Marco Legal protege/regula los conocimientos tradicionales los pueblos indígenas de conformidad con las normas jurídicas internacionales.<sup>92</sup></li> </ul>	<p><b>Definición del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y las comunidades locales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Pese a que hay disposiciones afines al concepto de conocimiento tradicional no es específico. No se proporciona definición de ‘conocimientos tradicionales’.</li> <li>✗ No hay referencia sobre la protección a los conocimientos tradicionales de las comunidades locales</li> </ul>	<p><b>Definición del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y las comunidades locales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puede aprovechar la propuesta de Ley Indígena y de afrohondureños que maneja la CONPAH, la Ley de Cambio Climático, aún no publicada o un reglamento derivados de la LFAPVS que tenga relación con Forestería comunitaria, para definir de manera adecuada el concepto de conocimiento tradicional, tanto de las comunidades locales como de los pueblos indígenas.</li> </ul>

<sup>91</sup> La LPPCN y el RGLA definen los términos ‘manifestaciones culturales’ y ‘patrimonio histórico cultural’, los cuales incluyen conocimientos tradicionales.

<sup>92</sup> De manera general, el RGLA requiere la conservación y protección del patrimonio histórico cultural, que incluye elementos culturales de los grupos étnicos y la cultura tradicional de los grupos campesinos. Asimismo, la LDADC protege como patrimonio nacional la cultura tradicional y popular hondureña. La LFAPVS y especialmente el RLFAPVS requieren el respeto, la preservación y el mantenimiento de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y culturales en la planificación y desarrollo de actividades de investigación en territorios indígenas.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Está en avanzado proceso la Universidad Afroamericana de Las Américas, basada en La Ceiba Honduras, que funcionará en un inmueble adjudicado por el gobierno central.</li> <li>✓ Con el Sistema Nacional de Investigación Forestal (SINFOR) es una instancia para investigar, entre otros, sobre aspectos de diversidad, con respeto a las prácticas tradicionales y culturales de las comunidades locales.</li> </ul>	<p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ No hay iniciativas para recopilar y divulgar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales, como el caso de la batana en comunidades misquitas<sup>93</sup> y las experiencias de agricultura sostenible de algunas comunidades locales.</li> </ul>	<p>- Se sugiere tomar en cuenta lo previsto por el artículo 31 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el cual requiere la protección de sus “<i>Conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas.</i>”</p> <p>- Dentro del reglamento de funcionamiento del Sistema Nacional de Investigación Forestal (SINFOR), se puede crear una línea de investigación orientada al manejo forestal desde la perspectiva de las culturas nativas o locales.</p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>- Por gestión de la Secretaría de Cultura o de la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), con participación de los pueblos indígenas y afrohondureños, se puede formular un proyecto y diseñar una plataforma para identificar, rescatar y difundir los conocimientos tradicionales de las</p>

<sup>93</sup> Las comunidades Misquitas, desde hace mucho tiempo procesan de forma artesanal la palma de batana. En los últimos años han logrado la certificación y comercializarla a nivel internacional pero en el ámbito nacional no es conocida esta experiencia.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
		comunidades locales y los pueblos indígenas.
<b>Criterio: Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional</b>		
<p><b>Reconocimiento y Ejecución de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales de conformidad con el Derecho Internacional</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal reconoce algunos derechos de los pueblos indígenas y en algunas ocasiones de las comunidades locales de conformidad a las Leyes Nacionales y el derecho internacional.<sup>94</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ El Marco legal reconoce los derechos de las comunidades indígenas existentes sobre las tierras que tradicionalmente ocupan de conformidad a las Leyes Nacionales y al Convenio 169.</p> <p>Las comunidades locales se pueden asociar con los grupos que hacen Forestería comunitaria, y usar como marco el Convenio de Diversidad Biológica.</p>	<p><b>Reconocimiento y Ejecución de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales de conformidad con el Derecho Internacional</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ El marco legal protege a los pueblos indígenas de conformidad con instrumentos internacionales, pero se percibe una menor protección para las comunidades locales (si estas corresponden a los grupos de personas que viven dentro o en los alrededores de las áreas forestales públicas y que desarrollan actividades de Forestería Comunitaria).</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ El marco legal nacional regula sobre la Forestería Comunitaria, que por asociación correspondería a las comunidades locales, pero no hay una vinculación directa con el</p>	<p><b>Reconocimiento y Ejecución de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales de conformidad con el Derecho Internacional</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>– Se considera esencial hacer la definición legal del concepto nacional de “Comunidades Locales”. Por su pertinencia, esta discusión cabría hacerla en el marco del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, o en el de Desarrollo Económico, porque en este se ubica la SERNAM y la Secretaría de Agricultura, que tienen relación directa con el tema de comunidades locales.</p> <p>De las implicaciones de lo anterior dependerá si el concepto nacional de “Comunidades Locales se asimila al de pueblos indígenas, que ya tienen su estatuto de protección (Convenio 169), o si recae en las comunidades que hacen forestería comunitaria, en cuyo caso amerita considerar una ley o un reglamento especial para este sector, amparado en el Convenio de Diversidad Biológica.</p>

<sup>94</sup> El Marco legal reconoce los derechos de las comunidades indígenas existentes (La C.R.) sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (LP) de conformidad a las leyes nacionales y al Convenio 169 (LFAPVS). En el caso de las comunidades locales, el marco legal nacional regula sobre la Forestería Comunitaria, que por asociación correspondería a las comunidades locales. No se encontró una vinculación directa con el ordenamiento internacional, pero se puede asociar, al menos, con el Convenio de Diversidad Biológica.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
	ordenamiento internacional.	
<p><b>Derecho a la no discriminación</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal prevé el derecho a la no discriminación de los pueblos indígenas.<sup>95</sup></li> <li>✓ El Marco Legal aborda y remedia cualquier discriminación de las comunidades indígenas y afrodescendientes y a los demás miembros de la comunidad nacional.<sup>96</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se han creado instancias oficiales para evitar la discriminación, como el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) y las Fiscalía Especial de las Etnias.</li> </ul>	<p><b>Derecho a la no discriminación</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Aunque se preve el derecho a la no discriminación de los pueblos indígenas, se percibe una menor protección para las comunidades locales.</li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Aunque el Marco Legal protege de la discriminación a los pueblos indígenas, de conformidad con el derecho internacional, las comunidades locales no se perciben con un colectivo sujeto a una protección especial.</li> </ul>	<p><b>Derecho a la no discriminación</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>Se debe definir legalmente el concepto nacional de “Comunidades Locales”. De las implicaciones de esto dependerá si se asimila al de pueblos indígenas que ya tienen su estatuto de protección (Convenio 169) o si corresponde a las comunidades agroforestales que hace forestaría comunitaria, en cuyo caso amerita considerar una ley especial para este sector.</p>
<b>Derecho a la autodeterminación</b>	<b>Derecho a la autodeterminación</b>	<b>Derecho a la autodeterminación</b>

<sup>95</sup> De manera general la C.R. y la LCP reconocen y protegen el derecho a la no discriminación para todo hondureño. La LSEDINAFROH requiere el cumplimiento de las leyes en materia de racismo y discriminación a los miembros de comunidades indígenas y afro-descendientes.

En este elemento de calidad se concluye que el marco legal brinda especial protección a los pueblos indígenas de conformidad con instrumentos internacionales, pero se percibe una menor protección para las comunidades locales, si estas corresponden a los grupos de personas que viven dentro o en los alrededores de las áreas forestales públicas y que desarrollan actividades de Forestería Comunitaria. En todo caso, este es un vacío que debe llenarse para una mejor protección a este segmento

<sup>96</sup> La C.R. declara punible toda discriminación y en el Código Penal (CP) se establecen sanciones por infringir este precepto. La LSEDINAFROH requiere el cumplimiento de la leyes en materia de discriminación a miembros de comunidades indígenas y afro-hondureñas, promover el respeto y apoyar personas víctimas de discriminación.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal reconoce y protege a los pueblos indígenas y el derecho de las comunidades locales a la libre determinación, de conformidad con el Convenio 169 de la OIT y la UNDRIP<sup>97</sup></li> <li>✓ Aunque el Marco Legal no reconoce específicamente las estructuras de toma de decisiones tradicionales, se reconoce y protege la forma de organización de los pueblos indígenas y sus sistemas de valores.<sup>98</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se admitió el Protocolo Bio Cultural del Pueblo Indígena Misquitú como Consentimiento Libre, Previo e Informado en el contexto de REDD+; hay un acuerdo suscrito entre instituciones del gobierno central y CONPAH para trabajar en una ley sobre el CLPI.</li> <li>✓ Las comunidades locales pueden agremiarse en asociaciones cooperativas, comunales, comunitarias, sociedades familiares y cualquier otro tipo de sociedad legal reconocida por el Estado.</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <p>No se identificaron vacíos</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Como mecanismos de autodeterminación, el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) solo ha sido oficializado por el Pueblo Misquito (sin tener aun, reconocimiento oficial del Estado). Los demás pueblos, tienen pendiente de definir cuál será su plataforma de autodeterminación (protocolo, reglamento, etc.).</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es conveniente que CONPAH siga con el proceso de elaborar y socializar un proyecto de ley o decreto ejecutivo que abarque el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de tipo general, dejando espacio para que cada uno de los pueblos indígenas y afrohondureños elabore un reglamento o protocolo afín a sus particularidades abarcando a todos los pueblos.</li> <li>- El proyecto de Ley puede ser llevado al Congreso Nacional por un diputado que represente los intereses de los pueblos indígenas o afrohondureños o por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.</li> </ul>

<sup>97</sup> La C.R reconoce y “hace suyo” el derecho internacional al respeto a la autodeterminación de los pueblos. La LFAPVS reconoce de conformidad con el Convenio 169 los derechos de los pueblos indígenas y afro-hondureños sobre las áreas forestales situados en las tierras que tradicionalmente poseen. El caso de la planificación de actividades de investigación en sus territorios, el RLFAPVS reconoce la necesidad de respetar las prácticas tradicionales y culturales de los pueblos indígenas y afrohondureños, de darles la oportunidad de participar y de recibir su opinión favorable.

<sup>98</sup> La LPPCN considera manifestación cultura, a las formas de organización y sistemas de valores de los pueblos indígenas. La LSEDINAFROH, LCCGH, LFE, y RLFAPVS apoyan todos, el objetivo de respetar y proteger los derechos relacionados con la cultura de pueblos indígenas y comunidades locales

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><b>Derechos asociados con la cultura</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal protege a los pueblos indígenas y los derechos de las comunidades locales relacionadas con la cultura, incluido el respeto de la identidad, costumbres, tradiciones e instituciones<sup>99</sup></li> <li>✓ El Marco Legal promueve la conservación, protección, fomento y difusión de la herencia cultural<sup>100</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hay proyectos e iniciativas como el Centro de Cultura Garinagu (órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes), para preservar la cultura nativa y las expresiones de su folklore.</li> <li>✓ El pueblo misquito tiene en proyecto la oficialización del Sihkru Tara (Festival Cultural) que se celebra del 5 al 9 de agosto de cada año con la participación de misquitos de Honduras y Nicaragua.</li> <li>✓ Son plenamente reconocidas otras tradiciones indígenas como el Guancasco entre los indígenas Lenca.</li> </ul>	<p><b>Derechos asociados con la cultura</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Aunque el marco legal reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños, solo en la legislación forestal hay un mandato directo de respetar también las prácticas tradicionales y culturales de las comunidades locales</li> <li>✗ En el marco legal no se identifican disposiciones directas sobre el respeto de las instituciones de pueblos indígenas y afrohondureños, que las tienen y forman parte de su derecho consuetudinario.</li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El pueblo Garifuna ha logrado significativos avances en reconocimiento a las expresiones de su cultura y sus tradiciones pero los pueblos indígenas y los negros de habla inglesa tienen poco reconocimiento, aunque son varios los que tienen relevantes muestras de cultura, tradición e instituciones.</li> <li>✗ En el municipio Lenca de Guajiquiro, por ejemplo, ha funcionado el Consejo Municipal de</li> </ul>	<p><b>Derechos asociados con la cultura</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con participación de los pueblos interesados se puede explorar la posibilidad de impulsar normas legales para protección de la cultura de los pueblos autóctonos en general y de las comunidades locales, de acuerdo a las particularidades de cada segmento. Una opción es agregar un capítulo a la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, o un reglamento especial derivado de ésta.</li> <li>- Respecto a los derechos de las comunidades locales es importante que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (con apoyo de SERNAM, ICF o la Secretaría de Agricultura en materia ambiental) asuman liderazgo para definir y establecer regulaciones de tipo general, entre ellos los que están asociados con la cultura.</li> <li>- Por gestión de un Comité de Participación Ciudadana de los Pueblos Indígenas o Afrohondureños o de la DINAFROH, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social también puede impulsar una iniciativa legal para el rescate, reconocimiento y protección de las costumbres, tradiciones e instituciones de</li> </ul>

<sup>99</sup> De acuerdo con la C.R., el Estado “preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folclore nacional, el arte popular y las artesanías”. Asimismo, la LSEDINAFROH, LCCGH, LFE, y RLFAPVS apoyan todos, el objetivo de respetar y proteger los derechos relacionados con la cultura de pueblos indígenas y comunidades locales.

<sup>100</sup> Tal como se menciona en el elemento anterior la C.R. no solo reconoce la necesidad de preservar y proteger las culturas nativas, pero también de ‘estimularlas’, a través de conservación, el fomento y la difusión. La LSEDINAFROH, LCCGH, LFE apoyan también la conservación y fomento de identidades y culturas de pueblos indígenas y comunidades locales.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
	<p>Desarrollo (COMDE), una modalidad de participación ciudadana en la toma de decisiones que es parecida a los Consejos de Desarrollo Municipal (CODEM) regulados en la Ley de Municipalidades, pero que tiene estructura, funcionamiento y alcances, acorde a las tradiciones indígenas, pero funciona eficientemente.</p>	<p>todos estos pueblos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere que MASTA (Moskitia Asla Takanka – Unidad de La Mosquitia), siga el trámite, hasta lograr la aprobación del decreto legislativo donde se reconoce el Sihkru Tara como expresión cultural del pueblo Misquito.</li> </ul> <hr/>

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><b>Derechos asociados a la tenencia colectiva de la tierra</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Existe un reconocimiento de los <u>derechos sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas y afro-hondureños, situados en las tierras que tradicionalmente poseen</u>. Asimismo, reconoce que los miembros de las comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal.<sup>101</sup></li> <li>✓ El Marco Legal reconoce los derechos de las comunidades indígenas sobre las tierras y bosques donde estuvieran asentadas<sup>102</sup></li> <li>✓ Existe un reconocimiento del derecho de acceso a los recursos forestales de manera general. Se reconoce el derecho de acceso de los pueblos indígenas y las comunidades locales a los recursos forestales a través de los Contratos de Manejo Forestal Comunitario</li> </ul>		

<sup>101</sup> La C.R. reconoce los derechos de las comunidades indígenas sobre las tierras y bosques donde estuvieran asentadas. La LFAPVS reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas y afro-hondureños, situados en las tierras que tradicionalmente poseen, de conformidad a las Leyes Nacionales y al Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, la Ley de Propiedad indica que los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal. No existe definición sobre formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal

<sup>102</sup> Sobre derechos de los pueblos indígenas en la LFAPVS el Art. 45 reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas y afro-hondureños, situados en las tierras que tradicionalmente poseen, de conformidad a las Leyes Nacionales y al Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo. La Ley de propiedad estipula que los derechos de propiedad sobre las tierras de los pueblos indígenas y afro-hondureños se titularán a su favor en forma colectiva. Mientras que los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>(en caso de no contar con el título de propiedad comunitaria) <sup>103</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal reconoce y protege los derechos sobre las tierras colectivas y recursos forestales de una manera clara y no contradictoria<sup>104</sup></li> <li>✓ El Marco Legal reconoce y protege los sistemas tradicionales de tenencia colectiva de la tierra reconociendo el régimen comunal de las tierras que tradicionalmente ocupan estos pueblos<sup>105</sup></li> <li>✓ El Marco Legal establece procedimientos transparentes y justos para hacer frente a circunstancias en las que deben ser limitados o extinguidos los derechos<sup>106</sup></li> </ul>		
<p><b>Derecho a la participación en los beneficios</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal prevé la distribución justa y</li> </ul>	<p><b>Derecho a la participación en los beneficios</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>El Marco Legal no garantiza de manera efectiva la</p>	<p><b>Derecho a la participación en los beneficios</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>– Es conveniente que el ICF revise y en su caso,</p>

<sup>103</sup> La LFAPVS reconoce de manera general el acceso y la participación de toda la población en el manejo de los recursos forestales. En la definición de contrato forestal comunitario esta misma ley reconoce el derecho al acceso a los recursos forestales a las organizaciones agroforestales, grupos étnicos, empresas forestales campesinas y comunidades organizadas asentadas en las áreas forestales nacionales. Por otra parte, cuando la LFAPVS vincula el acceso a las áreas forestales a las disposiciones del Convenio 169 se debe entender que está reconociendo el acceso de los pueblos indígenas y afrohondureños a los recursos de los pueblos indígenas existentes en estas áreas. De manera específica el RLFAPVS regula los Contratos de Manejo Forestal Comunitario que incluyen acceso a los productos y subproductos forestales

<sup>104</sup> Esto se reconoce y protege en la LP que les reconoce el régimen comunal con carácter de inalienable, la LMP que protege ese derecho ejerciendo la acción penal pública y la LFAPVS reconoce los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades que realizan Forestería comunitaria.

<sup>105</sup> La LP prevé que los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal, y se reconoce que el régimen comunal de las tierras que tradicionalmente ocupan estos pueblos conlleva la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de la misma.

<sup>106</sup> En el ámbito administrativo esto se regula de forma general en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y por analogía en el Procedimiento Especial establecido en el Reglamento General de la Ley del Ambiente (RLGA); cuando trasciende el ámbito administrativo están los procedimientos derivados de la Ley de Conciliación y Arbitraje (LCA) y en el judicial los procedimientos contenidos en el Código Procesal Penal (CPP).

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>equitativa de los beneficios relacionados con el uso de los recursos forestales y servicios forestales.<sup>107</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ El ICF implementa la figura de los Contratos de Manejo Forestal Comunitario que suscribe con grupos comunitarios, en ellos se establecen las responsabilidades, obligaciones y derechos de las partes, incluyendo la participación en los beneficios</p>	<p>distribución justa y equitativa, no indica como se operacionaliza</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ Lo usual es que los beneficios de derivados de la utilización de los recursos forestales, genéticos, y de los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques, cuando llegan, solo es a un porcentaje mínimo de los pobladores (indígenas o campesinos) que se agrupan para desarrollar actividades de protección y aprovechamiento de los recursos.</p>	<p>incorpore y regule para que los contratos de manejo forestal comunitario para que haya una distribución equitativa de beneficios, con atención especial a los derivados de conocimientos, innovaciones o prácticas de poblaciones indígenas y locales.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para que haya participación masiva en los beneficios se debe procurar identificar actividades que requieran de mayor intervención de los pobladores locales (indígenas o campesinos), como raleos y saneamientos de bosque.</li> </ul>
<p><b>Derechos procesales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal reconoce y protege los derechos procesales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con el derecho internacional.<sup>108</sup></p>	<p><b>Derechos procesales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ El marco legal tipifica como delitos o faltas, prácticas tradicionales de los indígenas y comunidades locales. Por ejemplo, exigen planes de manejo o permiso especial para sacar leña, madera de construcción o herramientas de</p>	<p><b>Derechos procesales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A través de la Fiscalía de las Etnias o del Comisionado Nacional de Derechos Humanos se podría impulsar una iniciativa para revisar el Código de Procedimiento en las distintas jurisdicciones y procurar su reforma, para que haya un trato especial cuando se involucre a</li> </ul>

<sup>107</sup> Esto se regula por la LFAPVS, RLFAPVS y en la LGAgua. En las dos primeras normas legales que se refieren a la materia forestal la distribución de beneficios relacionados con el bosque, mientras que en la LGAgua, que regula el recurso hídrico, aunque los servicios ambientales se relacionan con éste, en la medida en que sean prestados por los bosques..

<sup>108</sup> Esto se regula parcialmente en la LSEDINAFROH<sup>108</sup>, CP<sup>108</sup>. Sin embargo, la Fiscalía de Etnias y del Patrimonio Cultural (FEPC) cumple con el reconocimiento y protección del derecho de los pueblos indígenas al acceso a la justicia y la protección del patrimonio cultural.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ La Fiscalía de Etnias y del Patrimonio Cultural (FEPC) cumple con el reconocimiento y protección del derecho de los pueblos indígenas al acceso a la justicia y la protección del patrimonio cultural.</p>	<p>trabajo.</p> <p>✗ Hay varios casos donde por hacer estas actividades de subsistencia, indígenas y pobladores locales han sido procesados y condenados.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ El procedimiento, sea civil, penal o administrativo, se desarrolla totalmente en español y muchos indígenas y afrohondureños no comprenden bien este idioma y por falta de un traductor o asesor legal pueden ser condenados. La falta de asesoría legal pronta y “comprometida” también afecta a los campesinos pobres<sup>109</sup>.</p>	<p>indígenas, afrohondureños, o personas vulnerables.</p> <hr/>

<sup>109</sup> “A veces se proporciona un defensor público –dijo un entrevistado- pero a este lo que le interesa en terminar el caso, aunque afecte los intereses de su defendido”.

## Salvaguarda (d) REDD+ de la CMNUCC

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<b>Criterio: Definición y regulación de la participación plena y efectiva</b>		
<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal garantiza el derecho a participar en los procesos de toma de decisiones en todas las etapas y es aplicable al sector forestal<sup>110</sup></li> <li>✓ El Marco Legal requiere la publicación de cómo se refleja la opinión del público en la decisión final para temas ambientales, y en materia forestal sobre resoluciones que implican la aprobación de contratos de manejo.<sup>111</sup></li> <li>✓ De manera general el Marco Legal requiere la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones relacionadas con los bosques.<sup>112</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Donde existen consejos consultivos forestales con buen nivel de organización la participación es plena en la toma de decisiones para la gestión forestal. Los representativos de los pueblos indígenas y de las comunidades forestales participan en los</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El Marco Legal no define cómo se logra la participación plena y efectiva de acuerdo con los requisitos establecidos por el derecho internacional.<sup>113</sup></li> <li>✗ Al requerir la publicación de cómo se refleja la opinión del público en la decisión final para temas ambientales el marco legal no hace alusión especial a los pueblos indígenas y comunidades locales</li> <li>✗ El marco legal no contiene disposiciones específicas para la participación de mujeres en la toma de decisiones relacionadas con los bosques</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ICF debe procurar que estén organizados y funcionando consejos consultivos forestales al menos en los lugares de mayor importancia de acuerdo a criterios forestales, sociales y ambientales definidos por el ICF, gestionando para que cuenten con suficientes insumos y logística para que operen con eficiencia.</li> <li>- Asimismo, seguir con la identificación de otras plataformas de participación existentes para inducir las a que en esos lugares asuman las funciones del respectivo consejo consultivo forestal para no duplicar instancias.</li> </ul>

<sup>110</sup> De manera general esto se regula en la C.R., y en la LPC. Específicamente para el sector forestal la LFAPVS tiene como principio el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos forestales y se abren espacios de participación a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

<sup>111</sup> De manera general esto se regula en la C.R., la LMunic y el RLMunic, que en los mecanismos participativos aplican a los temas ambientales como uno de los de interés. Específico para el sector forestal en la LFAPVS se ordena la publicación de las resoluciones que implican la aprobación de contratos de manejo, a efecto de que los interesados puedan emitir sus dudas u oposición a los mismos

<sup>112</sup> En varias leyes se regula la participación de las mujeres en la toma de decisiones, que de alguna manera deberá aplicarse al tema de bosques. Entre estas, la LIOM, la LRA. Específico en materia forestal el RLFAPVS abre las opciones de regularización de tierras sin discriminación de género

<sup>113</sup>

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>consejos y en la toma de decisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Donde funcionan consejos comunales indígenas u organizaciones locales funcionales, éstas son tomadas como consejos consultivos forestales a ese nivel, participando, en consecuencia, en la toma de decisiones en torno a la materia forestal.</li> <li>✓ El Protocolo Biocultural del Pueblo Miskitu, ha sido reconocido en el ámbito administrativo, como el instrumento de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CPLI).</li> <li>✓ A través de la Asociación de Mujeres Profesionales Forestales, que se organizó pero no funciona en la actualidad, o por el liderazgo de mujeres en determinadas instancias de participación en la gestión forestal cuando ejercen la presidencia de órganos forestales (ejemplo la Sra. Victoria Flores (QDDG), que fue presidenta de la Federación de Productores Agroforestales de Honduras).</li> </ul>	<p>Práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ Los consejos consultivos forestales, que pudieran ser considerados como plataforma de participar en los procesos de toma de decisiones del sector forestal, no están organizados en todo el país y de los que están, no todos funcionan adecuadamente.</li> <li>✗ Con el reconocimiento del Protocolo Biocultural del Pueblo Miskitu se respeta la participación de este pueblo en la toma de decisiones, pero no ocurre lo mismo en los demás pueblos, con casos conocidos donde se ha impuesto decisiones en contra de su consentimiento.</li> <li>✗ La participación de la mujer de forma expresa está limitado a aspectos de regularización de tierra, y ello haciendo asociación a la equidad de género, pero prevalece solamente cuando la mujer es viuda o madre sola.</li> </ul>	
<p><b>Criterio: La creación de un entorno propicio para una efectiva participación</b></p>		

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><b>La identificación de las partes interesadas pertinentes</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal requiere la identificación de las partes interesadas pertinentes antes de los procesos de toma de decisiones en materia forestal<sup>114</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define quiénes son las partes interesadas que pueden participar en la toma de decisiones<sup>115</sup></li> <li>✓ El Marco Legal requiere la participación y representación de las comunidades locales y/o pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones forestales relevantes.<sup>116</sup></li> </ul> <p><b>Practica:</b></p> <p>En algunas leyes que crean áreas protegidas se delega, mediante decreto, el comanejo del área en organizaciones no gubernamentales específicas,</p>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El Marco legal no es claro o no brinda la garantía adecuada al requerir la participación y representación de comunidades locales y pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones forestales relevantes ya que las disposiciones emplean otros términos.</li> </ul>	

<sup>114</sup> Respecto a la administración forestal la LFAPVS exige una representatividad por sector involucrado dentro de las instancias de participación, consulta y apoyo, denominadas “consejos consultivos forestales” y a cada representante la condición en qué actúa y el documento habilitante para ello; lo anterior se amplía en el RLFAPVS.

<sup>115</sup> Respecto a la gestión forestal, las áreas protegidas y la vida silvestre esto se regula en la LFAPVS, haciendo referencia a los consejos consultivos forestales en los cuales se definen las partes integrantes en cada nivel y se amplía en el RLFAPVS. Lo anterior sin perjuicio de algunas partes que se derivan de las leyes especiales se crea una determinada área protegida, donde en el decreto que crea el área se define una instancia co-manejante que participa activamente en la toma de decisiones.

<sup>116</sup> La LFAPVS exige que tanto en los consejos consultivos forestales haya un representante de las organizaciones indígenas y otro de los afrohondureños; asimismo, requiere de la participación de representantes de los campesinos; lo anterior se amplía en el RLFAPVS, sumando la participación de estos sectores en el proceso de declaratoria de áreas protegidas. En la LMunic., dentro de las instancias de toma de decisiones relevantes (cabildos abiertos y plebiscito) los representantes de organizaciones locales, como pueden ser: comunales, sociales, ecológicas y otras, (notar que no indica específicamente los pueblos indígenas y afrohondureños y las comunidades locales) son invitados obligados en la medida que la decisión a tomar afecte a estos colectivos, que sería el caso concreto de aprobación de planes de manejo, declaratoria de microcuencas y otros vinculados a la gestión forestal en el contexto del municipio.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>tales como la Fundación Amigos de La Tigra, para el Parque Nacional La Tigra, la Federación Indígena Tawahka de Honduras, para la Reserva Tawahka, Fundación Cuero y Salado para el Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado, entre otros.</p>		
<p><b>El Acceso adecuado a la información en los procesos de toma de decisión en materia ambiental</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>El Marco Legal define responsabilidades claras sobre el proceso/mecanismo para facilitar el acceso a la información<sup>117</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal define claramente el tipo de información que debe proporcionarse<sup>118</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define la manera y medios en los que distribuirá la información relevante<sup>119</sup></li> </ul>	<p><b>El Acceso adecuado a la información en los procesos de toma de decisión en materia ambiental</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El concepto de “información reservada o confidencial” en la forma en que se plantea en la Ley de Secretos Oficiales, es muy amplio y puede significar una limitación para la participación efectiva en los procesos de toma de decisión en materia forestal y ambiental.</li> </ul>	<p><b>El Acceso adecuado a la información en los procesos de toma de decisión en materia ambiental</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para mejorar los niveles de transparencia y el acceso a la información en los procesos de toma de decisiones ambientales, se recomienda revisar y si es del caso, reformar o anular la Ley de Secretos Oficiales (actualmente en suspenso), a efecto de limitar a los funcionarios que pueden declarar la secretividad de la</li> </ul>

<sup>117</sup> En forma general este criterio es regulado en la LTAIP cuando dispone que se deba integrar, sistematizar, publicar y dar acceso a la información pública por medio de todos los subsistemas de información existentes. En materia ambiental y afines se regula en la LGA que exige el funcionamiento de un Sistema de Información Ambiental, que algunos procesos ambientales sean públicos y por lo tanto con la debida información, para lo cual requiere que las organizaciones públicas colaboren de forma gratuita en la disseminación de la información ambiental; La LFAPVS determina que el Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR) divulgue y transfiera la tecnología forestal y genere información para diversos propósitos relacionados con la gestión forestal. Esta responsabilidad se concreta en los portales de transparencia (derivados de la LTAIP) de las instituciones relacionadas con el ambiente y los recursos naturales, en el buzón de consultas y denuncias que existe tanto en la Secretaría del Ambiente como en el ICF, en boletines o revistas u otros medios disponibles.

<sup>118</sup> En forma general este criterio se regula en la LTAIP cuando estipula que todas las instituciones públicas tienen la obligación de difundir de oficio y actualizar periódicamente “toda la información no calificada como reservada o confidencial que maneje la institución”. En materia ambiental la LGA ordena publicar información previa a la emitir resoluciones sobre determinados actos, entre ellos la declaratoria de áreas protegidas y licencias ambientales. En la LFAPVS se dispone que el SINFOR debe transferir información que genere sobre tecnología forestal, sobre el estado y condición de los ecosistemas nacionales y otro tipo de información científica que apoye el desarrollo de la cultura y actividades del Sector Forestal; además de ampliar sobre los anterior, en el reglamento de la LFAPVS (RLFAPVS) se define alguna información que debe ser publicada y divulgadas a través de distintos medios de difusión (declaración de zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios forestales y la ejecución, desarrollo y logros de los programas y proyectos, entre otras.

<sup>119</sup> En forma general este criterio se regula en la LTAIP cuando establece que: “Toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley”. De la misma ley se entiende que los medios empleados para distribuir la información serían el portal electrónico, las publicaciones periódicas y otros medios que tengan las instituciones. La Unidad de transparencia y el portal electrónico del ICF es también un medio para obtener la Memoria Anual a las instituciones que la conforman y a la

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>✓ El Marco Legal regula el acceso a la información relevante de forma gratuita<sup>120</sup></p> <p>✓ De forma general el Marco Legal define la forma para distribuir información relevante</p> <p>✓ El Marco Legal regula aspectos de rendición de cuentas para las negativas de acceso a la información<sup>121</sup></p> <p>✓ El Marco Legal facilita el acceso a la justicia cuando la negativa de acceso a la información no se realiza conforme a la ley<sup>122</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ En todas las instituciones públicas opera el portal electrónico y hay publicaciones periódicas (anuarios, boletines, revistas) y otros medios de divulgación, como el buzón de consultas y denuncias de la Secretaría del Ambiente e ICF. Toda esta información es proporcionada de manera gratuita.</p>	<p>✗ El marco legal no cuenta con disposiciones que requieran que la información sea distribuida de forma culturalmente apropiada.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ La distribución de información de forma oportuna no alcanza a todos los niveles de población, solo al que accede a internet. Además, con frecuencia los portales no están actualizados.</p> <p>✗ Las publicaciones impresas solo llegan a un reducido número de personas y no necesariamente bajo la forma en que todos la entienden.</p> <p>✗ Para un buen porcentaje de los nativos de pueblos indígenas y afrohondureños la información en español y por medio de boletines y publicaciones similares, es inaccesible.</p>	<p>información en sus instituciones.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada institución que genera información relevante para la toma de decisiones ambientales (ICF, SERNAM, municipalidades) debería procurar que la misma llegue a toda la población que por razones de localización o interés deba participar en la toma de decisiones. Para esto se recomienda evaluar la creación de mecanismos que apoyen la distribución de la información en forma fácil, rápida y gratuita.</li> <li>- Se recomienda poner en marcha mecanismos que permitan al gobierno y a la sociedad civil proporcionar y obtener información relevante sobre las leyes, los reglamentos, las políticas, los proyectos y los programas de forma oportuna y culturalmente apropiada</li> <li>- La Secretaría de Educación, que tiene entre sus principios el de multiculturalidad e interculturalidad, en coordinación con otras instituciones que generen información para la</li> </ul>

ciudadanía en general. En materia forestal la Administración Forestal del Estado, a través del ICF se proporciona información estadística que se divulga en el Anuario Estadístico Forestal que es la herramienta del Sistema de Información Forestal para trasladar al público la data de las diferentes actividades que realiza en el sector

<sup>120</sup> La gratuidad de la información relevante está regulada en varias normas legales. En forma general este criterio se regula en la LTAIP y específicamente en el RLTAIP que determina que solicitud o recurso de acceso a la información pública debe ser gratis. En materia ambiental la LGA conmina que tanto la empresa de Telecomunicaciones como otras instituciones competentes deben dar su aporte gratuito en la divulgación de programas de educación, legislación e información ambiental en general.

<sup>121</sup> Esto se regula en el RLTAIP.

<sup>122</sup> Este criterio se regula en la LTAIP que delega en el IAIP el conocimiento de la negativa de información de parte de las instituciones obligadas, dando el procedimiento para ello, esto se amplía en el RLTAIP, que además faculta al IAIP para imponer sanciones administrativas en caso de incumplimiento. Asimismo, en la Unidad de transparencia y el portal electrónico del ICF. En este portal también hay un buzón donde la ciudadanía puede interponer denuncias y quejas, solicitar información y dar sugerencias.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
		toma de decisiones ambientales (ICF, SERNAM, municipalidades), puede promover un proyecto donde al menos la información más importante sea traducida y divulgada entre los pueblos interesados.
<p><b>La implementación de Mecanismos de Participación</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal define responsabilidades claras sobre el proceso/mecanismo de participación pública en la toma de decisiones ambientales<sup>123</sup></li> <li>✓ El Marco Legal contiene disposiciones claras sobre los aspectos de rendición de cuentas para abordar los insumos únicamente a nivel municipal.<sup>124</sup></li> <li>✓ El Marco Legal requiere y regula de manera parcial la documentación del proceso de participación pública<sup>125</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define una plataforma dedicada o un organismo consultivo que permita la participación de múltiples partes interesadas</li> </ul>	<p><b>La implementación de Mecanismos de Participación</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El Marco Legal no define un plazo claro para la toma de decisiones<sup>127</sup></li> <li>✗ El Marco Legal no define plazos claros para recibir insumos</li> <li>✗ El Marco Legal no contiene claramente una distribución oportuna y específica de la información relevante sobre el proceso participativo, incluyendo el proceso para abordar los comentarios proporcionados por las partes.</li> </ul>	<p><b>La implementación de Mecanismos de Participación</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para cumplir con el establecimiento de plazos para la participación, el Instituto de Acceso a la Información Pública, vía reglamento o mediante procedimiento, puede establecer generalidades que especifique y regule las formalidades que deben llevar a cabo los procesos de consulta o participación, en particular sobre maneras y plazos para recibir e incluir los comentarios proporcionados por los usuarios de los portales u otros mecanismos de acceso a la información.</li> <li>- De parte del ICF, las generalidades mencionadas se pueden derivar, mediante</li> </ul>

<sup>123</sup> La LFAPVS que promueve la participación de los sectores involucrados en la elaboración de los planes de manejo, que es la principal herramienta técnico-jurídica de gestión ambiental, además de la participación en otras actividades como en la formulación de los planes nacionales de protección. Por lo que la Ley indica que corresponde al ICF la elaboración de los planes de manejo y Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales y el Plan Nacional de Control de Plagas y Enfermedades Forestales para ese propósito dará participación a instituciones públicas, comunidades locales organizadas, en particular a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

<sup>124</sup> En el contexto municipal podría considerarse que lo dispuesto en la LMunic<sup>124</sup> serviría como opción para hacer valer el derecho a conocer cómo fueron abordados sus insumos.

<sup>125</sup> El proceso de participación pública previsto tanto como en la LMPC como en el RLMunic, contienen disposiciones que regulan el proceso de participación pública y por tanto requieren su documentación.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>que sea abierta, inclusiva y regular sobre cuestiones relacionadas con los bosques<sup>126</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ Se ha organizado el Consejo Consultivo Forestal Nacional y los consejos regionales donde hay oficinas del ICF; además hay un importante número de consejos municipales y locales organizados y funcionando</p>	<p>✗ En el marco legal tampoco se identifican plazos para recibir insumos, ni para abordar insumos en los aspectos de rendición de cuentas.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ No todos los consejos consultivos que están organizados funcionan, conforme se estipula en la ley. Por lo general, donde hay consejos consultivos operando en los niveles municipal y local se debe a que hay un proyecto con apoyo internacional que impulsa la iniciativa</p>	<p>resolución administrativa, a la materia forestal, colocando en su portal electrónico y en las oficinas regionales o locales, e involucrando a los consejos consultivos forestales, para que manejen la información relevante para la gestión forestal, en el nivel que corresponda.</p> <p><i>Práctica:</i></p>
<p><b>La implementación de Mecanismos de acceso a la justicia/resolución conflicto relativo a la toma de decisiones ambientales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El marco legal define con claridad los medios judiciales para solucionar controversias de manera general.<sup>128</sup></p>	<p><b>La implementación de Mecanismos de acceso a la justicia/resolución conflicto relativo a la toma de decisiones ambientales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ Mientras en el ámbito administrativo y judicial el marco legal define con claridad los</p>	<p><b>La implementación de Mecanismos de acceso a la justicia/resolución conflicto relativo a la toma de decisiones ambientales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>– Para que la conciliación legal pueda ser útil, en materia ambiental es conveniente que se regule, por medio de reglamento de la LCA, los</p>

<sup>127</sup> En la LMPC únicamente prevé plazos previos a dar trámite a una solicitud de mecanismo de participación ciudadano, referéndum, plebiscito o iniciativa de Ley Ciudadana. En el ámbito municipal, la LMunic, y su reglamento (RLMunic). Sin embargo no prevé plazos para que la autoridad decida o de la versión final a las partes, por ejemplo en temas de planes de manejo o planes de protección.

<sup>126</sup> Los consejos consultivos forestales que se crean en la LFAPVS, como instancias de participación ciudadana, de consulta, concertación, control social y de coordinación de las acciones de todos los segmentos involucrados en la gestión forestal en los diferentes sectores (público, privado y social), dentro de las cuales están los representantes de los pueblos indígenas y de las organizaciones comunitarias, lo cual se amplía en el RLFAPVS. Asimismo la LMunic, y su reglamento prevé la celebración cabildos abiertos con representantes de organizaciones locales, como ser: comunales, sociales, ecológicas y otras, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad.

<sup>128</sup> En la C.R. hay un marco general para la solución de disputas, ordenando mecanismos que se retoman en otras leyes para conflictos ambientales. En la LCA se dispone de los mecanismos de conciliación y arbitraje para resolver conflictos. Aunque hay limitantes para resolver determinados aspectos ambientales (cuando afecta el interés público), cuando el problema implica litigio sobre derechos privados son una alternativa. y la LPCS establece mecanismos como la oficinas de conciliación y el departamento de justicia que están habilitados para la solución de conflictos en la esfera municipal, En materia ambiental

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal define los casos que darán lugar al acceso a la justicia en el contexto de los procesos de toma de decisiones en materia ambiental<sup>129</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define el proceso de acceso a la justicia en el contexto de los procesos de toma de decisiones en materia ambiental<sup>130</sup></li> <li>✓ El Marco Legal establece que los costos de estos mecanismos deben ser accesibles y no prohibitivos<sup>131</sup></li> <li>✓ El Marco Legal requiere que las decisiones deben ser informadas en un plazo oportuno<sup>132</sup></li> <li>✓ El Marco Legal proporciona acceso a un proceso de apelación, pero no hay una especialidad para las causas ambientales<sup>133</sup></li> <li>✓ El Marco Legal define que las apelaciones deben ser tratadas en un plazo oportuno.<sup>134</sup></li> </ul>	<p>medios para solucionar controversias, cuando la Ley de Conciliación y Arbitraje (LCA) se usa en el ámbito extrajudicial no es clara respecto a cuándo los conflictos ambientales se pueden resolver mediante esta ley. Por asociación puede entenderse que es válida su utilización cuando no está afectado el interés social o público. La LCA presenta limitantes para resolver determinados aspectos ambientales, por ejemplo cuando la controversia afecta el interés público no se permite la conciliación, sino únicamente cuando el problema implica litigio entre privados por lo cual no aplicaría a un conflicto en esta salvaguarda.<sup>135</sup></p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p>	<p>casos ambientales (forestales) que pueden ventilarse en el marco de esta ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La SERNAM, por medio de su asesoría legal, en coordinación con la Fiscalía Especial del Ambiente podría proponer este capítulo para incorporarlo en el reglamento de la LCA que está pendiente de su elaboración.</li> <li>- De conformidad a estudios técnicos, jurídicos y financieros, la Corte Suprema de Justicia podría considerar la creación de tribunales especializados en materia ambiental, buscando experiencias exitosas en otros países.</li> <li>- Asimismo, la SERNAM, de acuerdo a sus estudios, puede estimular la creación de centros de conciliación ambiental en el marco de alguna de las instituciones que la LCA</li> </ul>

la Unidad de Transparencia Institucional y en el portal electrónico del ICF se prevé un buzón donde la ciudadanía puede interponer denuncias y quejas, solicitar información y dar sugerencias. En materia forestal la LFAPVP prevé las modalidades de resolución de disputas o conflictos

<sup>129</sup> En la LGA se define los casos que se remiten a la justicia en el ámbito administrativo y judicial donde se ubica cualquier infracción relacionada con el proceso de toma de decisiones, lo mismo ocurre con la LFAPVS. En ambos casos, los órganos responsables de interponer la acción penal pública actúan como coadyuvantes en el proceso.

<sup>130</sup> Para desarrollar este elemento hay que hacer una relación de leyes. En la LGA se determina que todas las acciones u omisiones que infrinjan esa ley u otras que sean afines por la materia serán sancionadas conforme se establece en el Título de Infracciones de la misma. Relacionado con lo anterior, en la LFAPVS se tipifican como delitos algunas actuaciones ilegales en la toma de decisiones de funcionarios. Tanto el Ministerio Público, a través de la Fiscalía del Ambiente, como la Procuraduría General de la República, por medio de la Dirección de Ambiente y Recursos Naturales en su ámbito de competencia, tienen la responsabilidad de ejercer la acción penal en tales casos.

<sup>131</sup> Esto se regula de manera general en la C.R. cuando establece que la justicia se administra en forma gratuita a nombre del Estado, la LOAT refrenda lo anterior al definir la gratuidad y a quien le corresponde pagar a los funcionarios judiciales<sup>131</sup>, lo misma que el mecanismo de conciliación en la LCA.

<sup>132</sup> Esto se regula en varias leyes que contienen el mandato de notificar las decisiones en un plazo determinado. Entre estas, la LCA, LGA y la LFAPVS.

<sup>133</sup> El recurso de apelación, al que tienen acceso todas las personas y en todas las orientaciones o elementos tutelados por el derecho se regula en el CPP, LCA. La apelación por causas ambientales se atiene a esta normativa.

<sup>134</sup> Las mismas leyes mencionadas contienen los plazos en que se resuelve un recurso de apelación CPP, LCA.

<sup>135</sup> LCA: Esta ley tiene por objeto establecer métodos idóneos, expeditos y confiables para resolver conflictos y fortalecer de esta manera la seguridad jurídica y la paz (Art. 1); Son conciliables todos los asuntos que sean susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la ley (Art. 3); Podrán

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En La Mosquitia (hondureña y nicaragüense), existe la mesa denominada “Panapanalaka” (que puede traducirse como solución de problemas entre amigos), que por costumbre usan los misquitos y los tawahka. Sus decisiones se basan en el valor moral de los ancianos y aplica a todos los conflictos entre nativos.</li> <li>✓ En Linaca (departamento de Choluteca) la única escritura pública es el título comunal de San Juan de Linaca y la autoridad es el Juez de Tierra, elegido por los comuneros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✗ No existen instancias especializadas en la solución de conflictos ambientales que entran en la categoría de delitos. Estos se llevan directamente a los tribunales comunes, que conocen casos sin una comprensión amplia de la legislación ambiental.</li> <li>✗ Tampoco existen mecanismos alternos de solución de conflictos con especialidad en materia forestal. El único Centro de Conciliación reconocido está adscrito a la Cámara de Comercio.</li> <li>✗ Aunque el estado ampara a los pueblos indígenas, en algunos lugares donde la autoridad es foránea, suele suceder que en caso de litigio entre un indígena y uno no nativo, la autoridad proteja a este último.</li> </ul>	<p>autoriza (p.e. en la Universidad de Ciencias Forestales o en los colegios de profesionales forestales, para referirse a la materia forestal).</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por medio de la Asociación de Municipios se puede desarrollar un programa orientado a capacitar a los responsables de las oficinas de conciliación y departamentos de justicia de las municipalidades, para que tengan capacidades suficientes para atender conflictos ambientales que se susciten en su jurisdicción.</li> <li>- Asimismo, la SERNAM podría promover y brindar asesoría, para que las universidades donde funcionan consultorios jurídicos gratuitos haya una sección especializada en materia ambiental.</li> <li>- Representativos de los indígenas recomiendan que en las zonas donde hay indígenas, al aplicar la Ley se tome en cuenta los aspectos culturales y dentro de lo posible, cuando haya profesionales nativos, tengan preferencia para ejercer como funcionarios judiciales en estas comunidades.</li> <li>- Se recomienda que en Poder Judicial oficial conociera casos como el de la mesa “Panapanalaka” en La Mosquitia y el del Juez de</li> </ul>

someterse a arbitraje las controversias que hayan surgido o surjan entre personas naturales o jurídicas, sobre materias respecto de las cuales tengan la libre disposición (Art. 28).

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
		Tierras en la Zona Sur del país, para acumular y analizar experiencias de derecho consuetudinario para mejorar las condiciones de justicia en las zonas indígenas o de comunidades locales.
<b>Criterio: La participación efectiva de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales</b>		
<p><b>La creación de un entorno propicio</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal requiere la incorporación de la cultura, las estructuras tradicionales y comunitarios en la toma de decisiones<sup>136</sup></li> <li>✓ El Marco Legal proporciona un espacio adecuado para que las comunidades locales y los pueblos indígenas definan sus propias reglas y mecanismos internos de toma de decisiones<sup>137</sup></li> <li>✓ El Marco Legal proporciona asistencia técnica o financiera para fortalecer las capacidades de las comunidades locales y los pueblos</li> </ul>	<p><b>La creación de un entorno propicio</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ No se perciben reglas claras para que los indígenas y comuneros participen en los mecanismos que convergen en la toma de decisiones.</li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ .</li> </ul>	<p><b>La creación de un entorno propicio</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los pueblos indígenas, la Ley de CPLI contendrá las reglas de participación en la toma de decisiones, pero deberá buscarse un mecanismo donde también las comunidades locales tengan iguales condiciones de participación.</li> <li>- Para cumplir con la participación efectiva de las comunidades locales, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el ICF u otra institución afín a la temática, podría considerar y propiciar para que se incluya la definición</li> </ul>

<sup>136</sup> En varias leyes se regula este elemento de calidad: la Ley de Propiedad (LP) alude a valores culturales para reconocer un régimen especial de propiedad a los pueblos autóctonos, la LFAPVS asigna como función del ICF apoyar la cultura en el contexto del sector forestal donde se da un reconocimiento especial a los pueblos autóctonos y comunidades locales, también se reconoce a la Mesa Indígena y Afrohondureña de Cambio Climático como la plataforma de discusión y toma de decisiones sobre esta temática ACSIIISC.

<sup>137</sup> La Ley de creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (hoy bajo la figura de una Dirección General) brinda espacios para crear mecanismos de toma de decisiones (LGAP); el Sistema Social Forestal sirve de plataforma para los colectivos que realizan Forestería comunitaria que se asocian a las comunidades locales que mencionan el ordenamiento internacional (LFAPVS), y el reglamento de esta ley (RLFAPVS) asigna al ICF para dar atención prioritaria a los valores indígenas y comunidades locales.

Adicionalmente, prevé la existencia de foros o instancias en los que los pueblos indígenas participan. En el RLFAPVS, en la declaratoria de áreas protegidas se ordena hacer consultas con los consejos consultivos forestales y la se exige la opinión favorable de los pueblos autóctonos cuando se afecte sus territorios. Se reconoce a la Mesa Indígena de Cambio Climático como instancia representativa de dialogo en el marco de REDD+ ACSIIISC En 2013, el Estado hondureño reconoció el Protocolo Bio-cultural del Pueblo Indígena Miskitu: El derecho al consentimiento libre, previo e informado en nuestro territorio de La Mosquitia Hondureña, elaborado por Mosquitia Asla Takanka-Unidad de La Mosquitia (MASTA)

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>indígenas a fin de participar en la toma de decisiones ambientales<sup>138</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (hoy bajo la figura de una Dirección General) brinda espacios para crear mecanismos de toma de decisión.</li> <li>✓ El reconocimiento de la Mesa Indígena y Afrohondureña de Cambio Climático la convierte en una buena plataforma de discusión y toma de decisiones sobre esta temática.</li> <li>✓ En las comunidades indígenas operan estructuras tradicionales como el Consejo de Ancianos y los consejos comunitarios, cuyas decisiones que son acatadas y respetadas plenamente por todos los miembros de la comunidad.</li> </ul>		<p>sobre “comunidades locales” y regular la misma en alguna norma legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dentro de sus posibilidades, el Estado debería asignar presupuesto suficiente para que las estructuras de toma de decisiones con participación de los pueblos indígenas y comunidades locales funcionen de manera adecuada, con capacidad técnica, legal y administrativa.</li> </ul> <p>Las propias instituciones pueden contribuir a gestionar recursos por medio de formulación de proyectos orientados a la temática de participación efectiva de estos colectivos.</p>
<p><b>El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal reconoce el derecho al CLPI, en consistencia con el derecho internacional,</li> </ul>	<p><b>El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El derecho al CLPI únicamente se reconoce y</li> </ul>	<p><b>El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI)</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es conveniente que SERNA, ICF, INA, SEDINAFROH y CONPAH, como entidades</li> </ul>

<sup>138</sup> Al crear la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños el Estado se compromete a asignar presupuesto para ejecutar las atribuciones que a este órgano competen, sin perjuicio de las funciones de autogestión que la misma ley le asigna (LGAP). También se asignan recursos financieros a comisiones especiales de las etnias (CITTGMH) y ACISIIC.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>únicamente aplicable al territorio de La Mosquitia Hondureña <sup>139</sup></p> <p>✓ El Marco Legal se reconoce los derechos de conformidad con el derecho internacional pero la figura como tal, todavía no se establece en una norma legal.<sup>140</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✓ En las discusiones sobre REDD+ se reconoce el Protocolo Biocultural Misquito como el órgano de consulta y consentimiento libre, previo e informado del pueblo misquito.</p>	<p>aplica al territorio de la Mosquitia Hondureña</p> <p>✗ Aunque el marco legal regula el derecho al CLPI la figura como tal, todavía no se establece en una norma legal</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ Se ha avanzado con el CPLI del pueblo misquito pero falta su discusión y aprobación en los ocho pueblos restantes. Con el reconocimiento del Protocolo Biocultural del Pueblo Miskitu se respeta la participación de este pueblo en la toma de decisiones, pero no ocurre lo mismo en los demás pueblos, con casos conocidos donde se ha impuesto decisiones en contra de su consentimiento.</p>	<p>suscriptoras del Acuerdo donde se crea la Mesa Nacional Indígena y Afrohondureña de Cambio Climático (y se asume el compromiso de trabajar conjuntamente en la elaboración de un anteproyecto de ley para la implementación del derecho a la consulta y consentimiento, previa, libre e informada), retomen esta iniciativa para establecer las normas que regularán esta figura en forma general.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es conveniente dar seguimiento al acuerdo entre SERNA, ICF, INA, SEDINAFROH y CONPAH, donde se genera el compromiso de trabajar de manera conjunta en la elaboración de un anteproyecto de ley para implementar el derecho a la consulta y consentimiento, previa, libre e informada. En esta ley se pueden establecer las normas que regularán la figura del CLPI en forma general.</li> <li>- De la ley mencionada (que por razones de acceso y prontitud, podría ser aprobada en Consejo de Ministros, al amparo de la Ley</li> </ul>

<sup>139</sup> El marco legal reconoce el derecho al CLPI, pero aunque hay iniciativas, en especial del pueblo Misquito, que preparó su Protocolo Biocultural y fue aceptado como mecanismo para el consentimiento en las iniciativas REDD+, todavía está pendiente para los demás pueblos (PBCPIIM). Existe un compromiso en el acuerdo donde se reconoce la Mesa Indígena y afrohondureña de Cambio Climático, para elaborar una propuesta de ley para el CLPI (ACSIISC).

<sup>140</sup> La LGA al impone como una responsabilidad de la Secretaría del Ambiente la vigilancia del cumplimiento de los compromisos asumidos al ratificar convenios o tratados internacionales (LGA) relativos a los recursos naturales y al ambiente. Asimismo, la LFAPVS reconoce el derechos de los pueblos autóctonos de conformidad con el Convenio 169; y la LGM que establece que el otorgamiento de concesiones mineras no puede menoscabar la garantía que establecen a favor de los pueblos indígenas los tratados internacionales.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
		de Optimización de la Administración Pública), se podrían derivar protocolos o reglamentos donde se den lineamientos generales para que cada pueblo indígena o afrohondureño construya su propio CLPI de acuerdo a sus características.

## Salvaguarda (e) REDD+ de la CMNUCC

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<b>Criterio: La No conversión de los bosques naturales</b>		
<p><b>Definición de los bosques naturales, la diversidad biológica y servicios de los ecosistemas</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal proporciona una definición clara del término diversidad biológica, de conformidad con el derecho internacional pertinente (especialmente CBD)<sup>141</sup></li> <li>✓ El Marco Legal proporciona una definición clara de los servicios ambientales de los ecosistemas de conformidad con el derecho internacional pertinente<sup>142</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En materia de biodiversidad opera en el país la Comisión Nacional de Biodiversidad (CONABIOH) creada en 1998 y el Comité Nacional de Bienes y Servicios Ambientales de Honduras (CONABISAH) que es una</li> </ul>	<p><b>Definición de los bosques naturales, la diversidad biológica y servicios de los ecosistemas</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El Marco Legal proporciona una definición de bosques. Sin embargo, el término alude tanto a bosque natural como asociación vegetal plantada. Lo cual podría dar pie a considerar el monocultivo dentro de la definición.<sup>143</sup></li> <li>✗ El Marco Legal NO proporciona definiciones claras que distinguen a las plantaciones y los bosques<sup>144</sup></li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El Sistema Nacional de Investigación Forestal (SINFOR) que es responsable por la</li> </ul>	<p><b>Definición de los bosques naturales, la diversidad biológica y servicios de los ecosistemas</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puede aprovechar un reglamento derivado de la LFAPVS, e incluso el Reglamento del Fondo de Reinversión Forestal y Fomento de Plantaciones (en proceso de revisión) con el fin de establecer la definición diferenciada tanto para bosque natural como para plantación forestal, ya que la LFAPVS no los incluye.</li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es importante que iniciativas como la CONABIOH y la CONABISAH y otras vinculadas a la gestión ambiental en general, se mantengan funcionando de manera efectiva. A tal efecto, es recomendable que órganos como la Dirección de Biodiversidad y la Dirección de Cambio Climático den seguimiento a estas iniciativas y favorezcan su funcionamiento de</li> </ul>

<sup>141</sup> El CRB, LFAPVS, y en la LCH definen claramente el termino biodiversidad.

<sup>142</sup> El concepto de servicios ambientales se encuentran en la LFAPVS, LCC LGAguas y y servicios ambientales hidrológicos en la LCH.

<sup>143</sup> La LFAPVS no cuenta con una definición clara de bosques naturales ya que se encuentra mezclada con el de plantaciones, que tampoco hace alusión sobre si permite o no, los monocultivos

<sup>144</sup> En la LFAPVS define el término de bosques como asociación vegetal natural o plantada por lo tanto bosque podría comprender la plantación, adicionalmente prevé el término de regeneración artificial como aquella obtenida a partir de la plantación o siembra directa.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>instancia de incidencia y coordinación para promover la valoración, negociación y compensación por servicios ambientales en el país.</p>	<p>valoración económica de los bienes y servicios ambientales proporcionados por los bosques no lo ha hecho por falta de recursos.</p>	<p>acuerdo a sus posibilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere que cuando se elabore el presupuesto del ICF se prevea la asignación de recursos para realizar el estudio nacional de valoración económica de los bienes y servicios ambientales proporcionados por los bosques. Otra opción sería que el SINFOR, por medio de la Universidad de Ciencias Forestal formule un proyecto al efecto y lo proponga a agencias internacionales con el apoyo del ICF.</li> </ul>
<p><b>La No conversión de los bosques naturales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal establece controles sobre la conversión de los bosques públicos y privados, a través de evaluaciones de impacto ambiental y de mitigación.<sup>145</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ A través de los planes de manejo, que incluyen una evaluación de impacto ambiental, se puede establecer controles para evitar la conversión de los bosques a otros</li> </ul>	<p><b>La No conversión de los bosques naturales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ El Marco Legal no prohíbe expresamente la conversión de bosques naturales<sup>146</sup></li> </ul> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ En la práctica, los planes de manejo forestal son básicamente “planes de corte”, utilizados en la mayoría de los casos para talar el bosque, con poca supervisión de las medidas de prevención o mitigación ordenadas por el</li> </ul>	<p><b>La No conversión de los bosques naturales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante acuerdo ministerial o decreto en Consejo de Ministros, se puede establecer una norma legal que proteja los bosques nativos, adicional a los que se protegen como áreas protegidas. Tal norma debería establecer la prohibición de convertir bosques naturales sin autorización de la entidad de gobierno relevante, y manteniendo la sanción por incumplimiento.</li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere simplificar y hacer más económico el trámite de los planes de manejo forestal para estimular a que los dueños de áreas forestales sean</li> </ul>

<sup>145</sup> La LGA, LFAPVS, RGLA, RLFAPVS establecen que toda actividad o proyecto en bosques públicos o privados son sujetos a una evaluación de impacto ambiental.

<sup>146</sup> En el marco legal se establecen regulaciones para mantener el suelo forestal dedicado a su vocación natural, o recuperado a estos propósitos, tal como se observa en la LFAPVS, LMDSA, LRA. Sin embargo, no se encuentran prohibiciones expresas para impedir la conversión de áreas forestales a otros usos.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>usos.</p>	<p>ICF.</p> <p>✗ El trámite para obtener la aceptación de los planes de manejo es, en general, bastante costoso, complicado y demorado. La acción de la administración forestal del Estado se agota en este trámite, pero es muy débil para dar seguimiento a las disposiciones en dicho plan.</p> <p>Es usual que los dueños de bosques dejen este trámite a los empresarios madereros, pero son responsables por las infracciones que se hagan contra el plan de manejo, haciéndose acreedores a multas o sanciones de otro tipo que los desincentiva al manejo forestal. Por lo tanto, es común que bosques naturales queden convertidos en potreros o áreas agrícolas.</p>	<p>los beneficiarios directos y vean las ventajas de proteger sus bosques. Al mismo tiempo es pertinente dar mayor importancia y asignación de recursos al control de las actividades de dichos planes, mediante herramientas prácticas y efectivas (ejem. inspecciones de cumplimiento).</p> <p>- Para las actividades de control se debería prever que en cada plan de manejo (en especial en terrenos medianos o grandes definidos en el Reglamento Forestal) haya una auditoría técnica, de acuerdo a su importancia ambiental, al menos una vez durante la vigencia del mismo, así como inspecciones periódicas con base en un programa aleatorio computarizado. Estas acciones se pueden tercerizar en los Técnicos Forestales Calificados, bajo la supervisión del ICF.</p>
<b>Criterio: Protección y Conservación de Bosques Naturales y Biodiversidad</b>		
<p><b>Identificación de los bosques naturales y la diversidad biológica</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal requiere el mapeo de los bosques naturales<sup>147</sup></p> <p>✓ El Marco Legal requiere el mapeo de la diversidad biológica<sup>148</sup></p>	<p><b>Identificación de los bosques naturales y la diversidad biológica</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>En el marco legal no se perciben vacíos</p>	<p><b>Identificación de los bosques naturales y la diversidad biológica</b></p> <p><i>Papel:</i></p>

<sup>147</sup> Esto se regula en la LFAPVS, RLFAPVS. Lo anterior se concretó con el reciente lanzamiento del Mapa Nacional de Cobertura Nacional y Uso del Suelo de la República de Honduras donde se mapea los bosques en sus diferentes categorías, entre otros indicadores que se generan con esta herramienta.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>✓ El Marco Legal requiere al ICF la actualización del inventario de forestal nacional y del inventario de la biodiversidad nacional<sup>149</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>En el Mapa Nacional de Cobertura Forestal y Uso del Suelo de la República de Honduras (2014) se mapea los bosques en sus diferentes categorías, entre otros indicadores que se generan con esta herramienta.</p>	<p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ El Mapa Forestal 2014 es muy útil para planificación a nivel nacional o regional, pero es difícil su utilización para proyectos locales en el marco de REDD+ que requieren datos más específicos (captura de carbono, cuantificación de biomasa, predicciones de crecimiento, etc.).</p>	<p><i>Práctica:</i></p> <p>Con el Mapa Forestal 2014, que es una herramienta básica para la planificación forestal a nivel nacional y regional el ICF puede apoyar los proyectos locales más específicos, mediante la provisión (venta o donación según el tipo de proyecto) de imágenes satelitales de alta resolución del sitio donde se hará el proyecto. De no tenerlas el ICF, asesorar al proyectista sobre lugares y formas para acceder a esas imágenes.</p>
<p><b>Protección y Conservación de Bosques Naturales y Biodiversidad</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal establece medidas de protección que atienden las verdaderas amenazas para la flora y fauna<sup>150</sup></p> <p>✓ El Marco Legal contiene disposiciones de carácter general de las cuales se puede regular la protección de especies arbóreas amenazadas o en peligro de extinción<sup>151</sup></p>	<p>Protección y Conservación de Bosques Naturales y Biodiversidad</p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ El Marco Legal contiene disposiciones para la protección de áreas forestales. No se hace mención expresa a la protección de bosques naturales.<sup>157</sup></p> <p>✗ El Marco Legal requiere más disposiciones</p>	<p><b>Protección y Conservación de Bosques Naturales y Biodiversidad</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>– El ICF debería establecer la normativa que prohíba la plantación con invasivas o exóticas, salvo los casos en que de acuerdo a los objetivos de la plantación esto podría permitirse (ejem. plantaciones para leña). Otra opción sería contemplar las prohibiciones en los planes de manejo o en los proyectos de reforestación</p>

<sup>148</sup> Esto se regula en la LFAPVS que requiere que el ICF mantenga un inventario forestal nacional y de un inventario de biodiversidad nacional.

<sup>149</sup> Esto es responsabilidad del ICF y se regula en la LFAPVS,

<sup>150</sup> La LGA<sup>150</sup>, LFAPVS<sup>150</sup> y el RLFAPVS<sup>150</sup>, reconocen la importancia de la preservación de la flora y fauna, y dictan medidas para asegurar su protección.

<sup>151</sup> De manera general, la LFAPVS<sup>151</sup> prevé que el ICF desarrolle programas, reglamentos y proyectos para preservar la biodiversidad y la protección de especies en riesgo de extinción de acuerdo con convenios internacionales y en el RLFAPVS hay criterios y mandatos para que en el ámbito administrativo del ICF se tomen decisiones para la protección de especies amenazadas o en peligro de extinción. En la LGA<sup>151</sup>, se

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>✓ El Marco Legal únicamente contiene normas con respecto a la plantación de especies invasivas en zonas de protección de micro cuencas. <sup>152</sup></p> <p>✓ El Marco Legal regula/controla el mercado y el comercio de todas las especies de flora y fauna, incluyendo las especies en peligro de extinción<sup>153</sup></p> <p>✓ El Marco Legal promueve la gestión racional del medio ambiente y el uso sostenible de los bosques públicos (excluye a los bosques naturales)<sup>154</sup></p> <p>✓ El Marco Legal promueve la gestión racional del medio ambiente y el uso sostenible de los bosques privados (no incluye los bosques naturales)<sup>155</sup></p>	<p>que regulen la plantación de especies invasivas. <sup>158</sup></p> <p>✗ El Marco Legal define sanciones claras en caso de incumplimiento de las medidas anteriores. Pero no hay sanciones por la plantación o reforestación con especies que atentan contra la conservación de un determinado ecosistema (exóticas, invasoras).<sup>159</sup></p> <p>✗ No hay un reglamento para sancionar las faltas forestales administrativas</p>	<p>sometidos a la aprobación del ICF..</p> <p>– Culminar con el proceso de aprobar el reglamento de sanciones por incumplimiento a la legislación forestal que elaboró Asesoría Legal del ICF, actualmente en fase de socialización.</p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>– Se recomienda programar operativos de control, pero considerando que por lo general los infractores son personas muy pobres, se pueden imponer penas alternativas que conduzcan a un cambio de conducta y eventualmente a la realización de las mismas actividades, pero de forma legal (por ejemplo, impulsar el establecimiento de zocriaderos u orquidearios).</p>

menciona se debe hacer un estudio de impacto ambiental, en los proyectos cuyas actividades afectan especies amenazadas o en peligro de extinción. El concepto de especies amenazadas o en peligro de extinción no se encuentra entre las definiciones legales, pero puede asociarse con el de Especies CITES en el RLFAPVS que es para especies de flora y fauna, incluye las especies arbóreas<sup>151</sup>.

<sup>157</sup> La Constitución de la República<sup>157</sup> y LGA<sup>157</sup> contienen disposiciones para la protección del ambiente y de los recursos naturales, mientras que la LFAPVS<sup>157</sup> aborda específicamente la protección de áreas forestales.

<sup>152</sup> En la LFAPVS se encuentra una disposición aplicable por asociación para el caso de zonas de protección de micro cuencas que anteriormente a la entrada en vigor de la ley se encontraran bajo uso no forestal.<sup>152</sup>

<sup>153</sup> La LFAPVS<sup>153</sup> prevé que la Unidad Especializada de Guardias Forestales controle y evite el tráfico y comercialización ilegal de especies de flora y fauna, sin limitarse a las especies amenazadas y en peligro de extinción. El RACITES<sup>153</sup> prevé que la Autoridad Administrativa a través de la Oficina Nacional CITES aplique las disposiciones de la Convención CITES en cuanto al control del comercio de especies animales y vegetales.

<sup>154</sup> Esto se regula en la LFAPVS la cual prevé como un incentivo, la certificación por parte del ICF del Manejo que acredite que el bosque se está manejando en bosque privado y público, bajo prácticas que fomentan su sostenibilidad.

<sup>155</sup> La LFAPVS y el RLFAPVS prevén que la administración de las áreas forestales privadas corresponde a sus propietarios, pero que estos deben cumplir con obligaciones de protección y reforestación, de acuerdo con su plan de manejo, supervisado por el ICF. Asimismo el ICF promueve la gestión racional y sostenible de los recursos a través de incentivos como la certificación por parte del ICF del Manejo que acredite que el bosque se está manejando bajo prácticas que fomentan su sostenibilidad.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>✓ El Marco Legal crea áreas protegidas para bosques naturales<sup>156</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>De manera regular se hacen operativos combinados de todos los operadores de justicia, incluyendo los de la esfera administrativa para detectar infracciones a la legislación forestal y poner a los presuntos a la orden del órgano administrativo o judicial competente.</p>	<p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ Pese a que hay normas legales que regulan y controlan el mercado y el comercio de las especies de flora y fauna, en la práctica se observa que en determinados lugares de carretera y ciudades principales hay venta no autorizada de diferentes especies (pericos, garrobos, orquídeas etc.),</p>	
<p><b>Apoyo a la Investigación de Conservación y sensibilización</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal promueve el acceso a la tecnología y los recursos adecuados para el monitoreo de la biodiversidad biológica y los bosques<sup>160</sup></p> <p>✓ El Marco Legal promueve la capacitación del personal de campo para llevar a cabo</p>	<p><b>Apoyo a la Investigación de Conservación y sensibilización</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✗ Aunque el marco legal promueve la aplicación de programas que tienen como objetivo mejorar el conocimiento público sobre el valor del medio ambiente, no requiere expresamente la sensibilización sobre el valor</p>	<p><b>Apoyo a la Investigación de Conservación y sensibilización</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>- Para cumplir con el mandato de mantener actualizado el inventario forestal nacional el ICF debería considerar la elaboración de indicadores para desarrollar acciones de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de actividades de REDD+, utilizando el Mapa Nacional de Cobertura Forestal</p>

<sup>158</sup> En la LFAPVS se encuentra una disposición aplicable por asociación para el caso de zonas de protección de micro cuencas que anteriormente a la entrada en vigor de la ley se encontraran bajo uso no forestal.<sup>158</sup>

<sup>159</sup> La LFAPVS, LGA prevén sanciones claras para el tráfico de productos y sub-productos forestales y para la captura o caza a fines comerciales de especies protegidas de la fauna silvestre. Asimismo, la LdeP castiga el desmonte de manglares y demás arbolados en las márgenes de los ríos y sus desembocaduras. Pero no hay sanciones por la plantación o reforestación con especies que atentan contra la conservación de un determinado ecosistema (exóticas, invasoras).

<sup>156</sup> La LFAPVS estipula el procedimiento para declarar y administrar las áreas protegidas del país, y existen también leyes especiales donde se crea una o varias áreas protegidas en diferentes categorías. Dentro de los objetivos para crear estas áreas se considera prioritaria la protección de los ecosistemas forestales o bosques naturales existentes (LCAP).

<sup>160</sup> En la LFAPVS y su reglamento (RLFAPVS) hay disposiciones que permiten cumplir con este elemento de calidad, tanto en el acceso a la tecnología como en el monitoreo. También en la LCC se promueve el acceso a la tecnología

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>inspecciones sobre el terreno en la gestión forestal<sup>161</sup></p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>El Mapa Nacional de Cobertura Forestal y Uso del Suelo 2014 facilita la realización del Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) que son actividades esenciales es los proyectos REDD+</p>	<p>de la biodiversidad.<sup>162</sup></p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ La Comisión Nacional de Biodiversidad de Honduras (CONABIOH) creada en 1998 ha dejado de ser operativa.</p>	<p>2012.</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere que la Dirección de Biodiversidad (DiBio), adscrita a la SERNAM que ha desarrollado diferentes acciones en materia de biodiversidad desde 1993, prepare un plan de sensibilización aprovechando los espacios que en Educación Ambiental se abren en el sistema educativo formal y no formal.</li> </ul> <p>Asimismo, la DiBio puede propiciar reactivar la CONABIOH como plataforma de sensibilización.</p> <p>-</p>
<p><b>Integración de la biodiversidad en políticas intersectoriales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal requiere la coordinación institucional pública y privada en materia</p>	<p><b>Integración de la biodiversidad en políticas intersectoriales</b></p> <p><i>Papel:</i></p>	<p><b>Integración de la biodiversidad en políticas intersectoriales</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <p>Bajo el liderazgo de la SERNAM, los gabinetes sectoriales que fueron creados en la Ley de Plan de</p>

<sup>161</sup> Esto se regula en la LFAPVS y RLFAPVS.

<sup>162</sup> De manera general la LGA, LFAPVS, LFE, RLFAPVS promueven la educación y mejoramiento del conocimiento público sobre el ambiente y de algunos valores ambientales (bienes y servicios ambientales del bosque) en particular.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>ambiental. Asimismo prevé que el recurso forestal deberá ser manejado y utilizado bajo el principio de protección de la biodiversidad<sup>163</sup></p>		<p>Nación y retomados en la Ley de Optimización de la Administración Pública, pueden ser utilizados para integrar la biodiversidad en las políticas intersectoriales. Al mismo tiempo se pueden definir funciones efectivos de coordinación, preferentemente en el marco de instancias ya establecidas, como la Comisión Nacional del Medio Ambiente o el Consejo Consultivo Nacional Forestal.</p>
<p><b>Mejora y promoción de beneficios múltiples</b></p> <p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal busca mantener e incrementar los aportes ecológicos, biológicos, climáticos, socio-culturales y económicos de los recursos forestales<sup>164</sup></li> <li>✓ El Marco Legal regula la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos biológicos<sup>165</sup></li> <li>✓ El Marco Legal promueve medios de vida alternativos en la gestión de los bosques<sup>166</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p>	<p><i>Papel:</i></p> <p>No se perciben vacíos en el marco legal</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <p>No hay adecuada valoración de los recursos forestales lo que incide en una falta de apreciación del sector en las políticas públicas, que por lo general valoran el impacto económico y la generación de empleos para priorizar un sector dentro de las políticas nacionales o de gobierno.</p>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere considerar una mejor atención a la Forestería comunitaria como plataforma que promueve medios de vida alternativos en la gestión forestal, y buscar las herramientas técnicas para valorar su contribución real en la generación de empleos y reducción de la pobreza.</li> <li>- Es recomendable que dentro de las Políticas Forestales se incluya la evaluación efectiva de los recursos del bosque, priorizando los valores ambientales y socioculturales pero dando el respectivo valor económico a todos los recursos, usos, bienes y servicios ambientales prestados por</li> </ul>

<sup>163</sup> La LGA indica que será la Secretaría del Ambiente la responsable de de la coordinación institucional pública y privada en materia ambiental. La misma LGA prevé que el recurso forestal deberá ser manejado y utilizado bajo el principio de protección de la biodiversidad, rendimiento sostenible y el concepto de uso múltiple del recurso, atendiendo sus funciones económicas, ecológicas y sociales. Por su parte la LFAPVS requiere que en las políticas sobre ambiente y recursos naturales haya coordinación y armonización de políticas en materia ambiental (LEVPPNH).

<sup>164</sup> Específicamente referido a los recursos forestales esto se regula en la LVPPNH, LFAPVS, RLFAPVS y en la LGA.

<sup>165</sup> La LFAPVS y el RLFAPVS aseguran y regulan la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los bosques.

<sup>166</sup> Esto se regula en la LFAPVS y en el RLFAPVS cuando se fomenta actividades distintas a la agricultura de subsistencia por medio de actividades forestales no tradicionales dentro o alrededores de las áreas forestales, como la provisión de bienes y servicios forestales y el aprovechamiento sostenible del bosque para la producción de maderas, u otros productos forestales secundarios como resinas, semillas, gomas o látex y en la LCC.

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<p>La Forestería comunitaria implementada en el marco del Sistema Social Forestal es una iniciativa que promueve medios de vida alternativos en la gestión de los bosques</p>		<p>los bosques.</p> <p>Con los datos de la valoración de los recursos del bosque y un buen cabildeo al más alto nivel, el Sector Forestal puede lograr una mejor posición en las estructuras del Estado que redunden en decisiones más adecuadas para la conservación del recurso.</p>

## Salvaguardas (f) y (g) REDD+ de la CMNUCC

Hallazgo	Vacíos	Recomendaciones
<b>Criterio: Monitoreo y Evaluación</b>		
<p><i>Papel:</i></p> <p>✓ Marco Legal requiere actualización de inventarios sobre el uso del suelo y los bosques para la gestión y planificación de los recursos de madera y no madereros, incluidos los datos sobre agricultura migratoria y otros</p>	<p><i>Papel:</i></p> <p>✗ El Marco Legal promueve/apoya los programas científicos y técnicos para la conservación y gestión de los recursos naturales forestales, sin embargo esto está limitado a las investigaciones que se realicen</p>	<p><i>Papel:</i></p> <p>- Es conveniente diseñar indicadores de impactos sociales y ambientales de las actividades forestales y con el debido monitoreo y verificación incluirlos como parte del Anuario Estadístico Forestal del ICF.</p>

<p>agentes de la destrucción de los bosques<sup>167</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal requiere control de la cadena de suministro de productos forestales de manera efectiva<sup>168</sup></li> <li>✓ El Marco Legal promueve/requiere el monitoreo de la cobertura forestal y el cambio de la cubierta forestal<sup>169</sup></li> <li>✓ El Marco Legal requiere el seguimiento y la distribución de información sobre la clasificación del suelo y uso de la tierra, incluidos datos sobre la cobertura forestal, zonas aptas para la forestación, especies en peligro de extinción, valores ecológicos, valores tradicionales/indígenas sobre el uso del suelo, biomasa y productividad, y la información sobre recursos socio-económicos y forestales<sup>170</sup></li> </ul>	<p>en áreas protegidas o sobre la biodiversidad de las mismas<sup>174</sup></p>	<p>Para lo anterior será necesario modificar la estructura actual de este anuario y fortalecer, con personal y recursos financieros, a la Unidad de Estadísticas del Centro de Información y Patrimonio Forestal del ICF y las demás unidades que deben generar esa información.</p>
--	---	--

<sup>167</sup> De manera general la LOT regula el Mapa Nacional de Zonificación Territorial, instrumento de registro técnico del Ordenamiento Territorial.

La LFAPVS prevé que el ICF mantenga actualizado el inventario forestal nacional y el inventario de la biodiversidad nacional, que oficialice el mapa de clasificación de los suelos forestales, y que ordene y regule el levantamiento catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas. La LP prevé que el Instituto de la Propiedad Registrar, georeferenciar y mantener actualizado el sistema de información registro catastral, los límites de las zonas urbanas y rurales municipales, zonas rurales agrícolas y forestales; patrimonio histórico y de la humanidad, zonas protegidas, áreas de reserva, áreas con servidumbres ecológicas, zonas costeras, zonas marítimas, cayos, manglares, zonas de riesgo y otras delimitaciones que conlleven afectaciones legales de uso o dominio. Con el Mapa Nacional de Cobertura Forestal y Uso del Suelo de la República de Honduras (2014), el país cuenta con un instrumento adicional para actualizar los inventarios. Además de brindar información sobre bosques, el mapa actualiza información para agricultura, industria, zonas vulnerables y otras.

<sup>168</sup> Esto se regula en la LFAPVS que contienen una serie de disposiciones relacionadas con el control efectivo de la cadena de productos forestales. y en su reglamento RLFAPVS regula la industrialización, comercialización y transporte de productos y subproductos forestales. Asimismo, la LFAPVS prevé que el ICF diseñe e implemente una estrategia nacional y un mecanismo para el control de la tala y el transporte ilegal de los productos forestales. Estrategia Nacional contra la Tala Ilegal, establecida en la Ley, procura incorporar a los diversos actores en ese control.

<sup>169</sup> En el RLFAPVS se establecen medidas que requieren monitoreo de cobertura y como medida administrativa se realiza inventarios periódicos de cobertura forestal, la última en 2014, basada en los datos del Mapa Forestal y Uso del Suelo.

<sup>170</sup> Esto se regula en la LFAPVS que prevé que el ICF mantenga actualizado el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, el Sistema de Información Forestal, el registro y las estadísticas de industrias y aprovechamientos forestales, así como las especies o poblaciones faunísticas existentes en fincas, zocriaderos, jardines botánicos, centros de rescate, reservas privadas, colecciones para exhibición. Como acción del ICF se publica el Anuario Estadístico Forestal que incluye información sobre el uso del suelo forestal con cobertura o desprovisto de bosques, datos sobre las especies en peligro de extinción (listado basado en CITES). Los datos En combinación con el Banco Central de Honduras el ICF publican las estadísticas sobre producción de productos forestales.

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal promueve el monitoreo forestal independiente<sup>171</sup></li> <li>✓ El Marco Legal proporciona a los agentes/instituciones como el ICF y la CONADEH a cargo de la aplicación de la ley recursos y conocimientos suficientes para llevar a cabo un monitoreo rutinario<sup>172</sup></li> <li>✓ El marco legal requiere la supervisión y presentación de informes periódicos sobre los impactos sociales y ambientales de los programas forestales<sup>173</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En el país se ha hecho inventarios periódicos desde 1960. Aunque hubo varios inventarios no oficiales en los últimos 30 años, el inventario forestal de 1985 fue tenido como el último inventario oficial hasta que en 2014 se actualiza con los datos del Mapa Forestal y de Suelos, elaborado por el ICF con apoyo técnico-financiero de la GIZ</li> </ul> <p>El mapa Forestal 2014 permite la planificación de los recursos forestales, el monitoreo de la cobertura forestal y cambio de cubierta</p>	<p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ La Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal, que es una herramienta de control de la cadena de producción, transporte y comercialización de productos forestales, no alcanza, todavía, los niveles de aplicación que le den efectividad.</li> <li>✗ En la actualidad, el ICF, que es responsable de velar por la aplicación de la LFAPVS tiene recursos muy escasos para las actividades de monitoreo, pero su personal tiene conocimientos suficientes para llevar a cabo esta actividad.</li> <li>✗ Pese a existir en el marco legal, la investigación forestal en general es un tema relegado, tanto en la planificación del ICF como en la academia y demás entidades vinculadas a la materia forestal.</li> </ul>	<p><i>Práctica:</i></p> <p>- Se puede considerar la posibilidad de agregar otras herramientas, como imágenes de alta resolución que permitan monitoreo de actividades relevantes relacionadas con REDD+ a escala menor de media hectárea, en complemento al Mapa Forestal 2012 en las regiones donde haya mayor incidencia de emisiones o proyectos de mitigación.</p> <p>El proceso de AVA FLEGT es una plataforma notable para fortalecer la Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal, por lo que es importante seguir con la hoja de ruta que tiene el Estado de</p>
---	--	--

<sup>174</sup> Esto se regula en la LFAPVS<sup>174</sup> únicamente para investigaciones que se realicen en áreas protegidas o sobre la biodiversidad de las mismas y en el RLFAPVS<sup>174</sup> a través del Sistema Nacional de Investigación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR). Además, se implementa la Estrategia Nacional contra la Tala Ilegal.

<sup>171</sup> Esto lo prevé el RLFAPVS a través de mecanismos o sistemas de monitoreo participativos. De la Ley del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) deriva el Proyecto de Monitoreo Forestal Independiente que ejecuta acciones desde 2005.

<sup>172</sup> Las instituciones públicas que realizan funciones de monitoreo forestal (ICF, CONADEH y otras) tienen atribuciones para planificar las mismas para que una vez justificadas puedan recibir las asignaciones en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del País, esto se determina en la LFAPVS y en la Ley del CONADEH. El mismo marco legal les faculta a movilizar recursos para dedicarlos a esta actividad.

<sup>173</sup> De acuerdo a la LFAPVS el ICF debe rendir informes periódicos a la Comisión Legislativa de Control y Seguimiento y a esta Comisión le asigna la función de supervisar las acciones del ICF a una Comisión de Seguimiento nombrada por el Congreso Nacional<sup>173</sup>. Por otra parte, en CONADEH, a través del Proyecto de Monitoreo Forestal Independiente presenta informes periódicos sobre sus acciones en materia forestal<sup>173</sup>.

<p>forestal y demás elementos mencionados en los hallazgos en papel.</p> <p>✓ Desde 2014 se ejecuta un Monitoreo Forestal Independiente, liderado por el Comisionado de los Derechos Humanos con participación de diversos sectores vinculados a la gestión forestal (ICF, colegios profesionales, etc.).</p>		<p>Honduras para concluir con el Acuerdo Voluntario de Asociación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es recomendable continuar con el esfuerzo de Monitoreo Forestal Independiente que lidera el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, ampliando las actuales líneas de monitoreo que en general están orientadas a investigar infracciones forestales y redactar informes para las instituciones competentes (ICF o Ministerio Público).</li> <li>- Con relación al apoyo técnico y científico, se recomienda potenciar el rol de la academia e instituciones de investigación que puedan apoyar el desarrollo de capacidades nacionales a nivel individual e institucional.</li> </ul>
<p><b>Criterio: Medidas para hacer frente a Reversiones y el Desplazamiento</b></p>		
<p><i>Papel:</i></p> <p>✓ El Marco Legal promueve la conservación y uso sostenible de los bosques y otros recursos relevantes<sup>175</sup></p> <p>✓ El Marco Legal regula la responsabilidad y compensación por las acciones que afectan a la conservación y ordenación de los bosques<sup>176</sup></p>	<p><i>Papel:</i></p> <p>No se perciben vacíos legales</p> <p><i>Práctica:</i></p> <p>✗ En muchos casos las medidas para hacer</p>	<p><i>Papel:</i></p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se sugiere que, en la medida de lo posible, se fortalezca (con personal capacitado y recursos</li> </ul>

<sup>175</sup> Esto se regula en la C.R., LGA, LFAPVS y su reglamento

<sup>176</sup> La LGA impone responsabilidad a quienes cometan acciones en contra de los sistemas ecológicos debiendo asumir los costos de la recuperación ambiental a que dé lugar su acción y omisión. La LFAPVS y su reglamento imponen responsabilidades y compensaciones por acciones de conservación.

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal prevé disposiciones relativas al combate y erradicación de las prácticas ilegales relacionadas con los bosques<sup>177</sup></li> <li>✓ El Marco Legal busca abordar las principales causas de la deforestación y la degradación forestal<sup>178</sup></li> <li>✓ El Marco Legal trata de detectar y reducir los incendios forestales y otras alteraciones<sup>179</sup></li> <li>✓ El Marco Legal promueve medios de vida alternativos<sup>180</sup></li> <li>✓ El Marco Legal promueve el acceso de las comunidades locales y los pueblos indígenas a los recursos forestales y a sus beneficios, pero no prevé el apoyo o promoción al acceso a mercados pertinentes.<sup>181</sup></li> <li>✓ El Marco Legal proporciona una buena cobertura y apoyo a la implementación de todas las salvaguardas de REDD+ de la CMNUCC<sup>182</sup></li> </ul>	<p>frente a reversiones y el desplazamiento de emisiones por deforestación y degradación forestal no son atendidas en la práctica. La falta de recursos del ICF es aprovechada para la actividad ilegal que propicia la deforestación y degradación forestal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ La dificultad para que sea aprobado un plan de manejo desestimula a los dueños de bosques para manejarlos de forma sostenible. Ellos no perciben que el bosque se puede cultivar y obtener beneficios continuados, optando por vender la madera a un contratista maderero y aprovechando la falta de seguimiento a los planes de manejo, convertir el área en potrero u otros usos “menos problemáticos”.</li> <li>✗ Aunque por medio de la forestería comunitaria se promueve el acceso de las comunidades locales y los pueblos indígenas a los recursos forestales, el apoyo en el acceso a los mercados está limitado a unas pocas comunidades (indígenas y nativas) que cuentan con apoyo de proyectos de financiamiento internacional.</li> </ul>	<p>financieros) la capacidad del ICF para ejercer acciones de monitoreo y control de acciones de reforestación y protección forestal, así como las que redundan en deforestación y degradación de los bosques.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Se exhorta al ICF y las demás entidades relacionadas con la temática forestal para que intensifiquen los esfuerzos para identificar recursos y capacidades para la ejecución efectiva de la Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal.</li> <li>– Se sugiere que el ICF revise los requisitos exigidos y los plazos para la aprobación de los planes de manejo, procurando la simplificación de trámites para su aprobación. Al mismo tiempo se recomienda buscar opciones de seguimiento sistemático para asegurar que se cumpla con las medidas dispuestas en dichos planes por la autoridad.</li> <li>– Sería interesante explorar la posibilidad de crear un mecanismo que sirva de plataforma de capacitación para facilitar el acceso de todos los que ostentan la calidad de propietarios o poseedores de bosques o áreas forestales (pueblos indígenas, comunidades locales, municipalidades y</li> </ul>
<p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales, el Plan Nacional de Control de Plagas y Enfermedades Forestales y la</li> </ul>		

<sup>177</sup> La LFAPVS y RLFAPVS incluyen disposiciones para prevenir y combatir practica ilegales relacionadas con los bosques (ocupación o fragmentación ilegal de áreas forestales, actos de corrupción, tala y transporte ilegal)

<sup>178</sup> Las principales causas directas de deforestación que se ha documentado son: extracción de madera para leña y para la industria y los incendios forestales. Estos se abordan en la LFAPVS y RLFAPVS.

<sup>179</sup> La LFAPVS y RLFAPVS prevén que el ICF prepare un Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales y el Plan Nacional de Control de Plagas y Enfermedades Forestales.

<sup>180</sup> Esto se regula en la LFAPVS y en el RLFAPVS cuando se fomenta actividades distintas a la agricultura de subsistencia por medio de actividades forestales no tradicionales dentro o alrededores de las áreas forestales, como la provisión de bienes y servicios forestales y el aprovechamiento sostenible del bosque para la producción de maderas, u otros productos forestales secundarios como resinas, semillas, gomas o látex.

<sup>181</sup> La LFAPVS y RLFAPVS promueven el acceso de comunidades y pueblos indígenas a los recursos forestales y a sus beneficios

<sup>182</sup> Esto se regula en todo el ordenamiento jurídico identificado en esta matriz, el cual se adjunta como Anexo 2.

<p>Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal, son mecanismos funcionando que se derivan de la LFAPVS que apoyan la implementación de las medidas planteadas en este segmento.</p>		<p>particulares dueños de tierras).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De forma simultánea y complementaria se puede desarrollar una campaña masiva de divulgación de información sobre las posibilidades reales del manejo forestal (boletines de precios de productos forestales; oportunidades de acceso al mercado de carbono; existencia de incentivos forestales y a diferentes mecanismos de compensación, etc.).</li> </ul> <p>Adicionalmente, se recomienda que a nivel institucional se diseñe y desarrolle capacidades y programas de sensibilización sobre la gestión sostenible de los bosques</p> <p>Paralelamente, se sugiere desarrollar e implementar programas de educación y capacitación científica y técnica relativos a las medidas de identificación, conservación y utilización sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad</p>
<p><b>Criterio: Cooperación Internacional</b></p>		

<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Marco Legal crea acuerdos regionales para reducir el desplazamiento transfronterizo de la deforestación<sup>183</sup></li> <li>✓ El Marco Legal (tratados ratificados más específicamente) requieren la coordinación y la cooperación entre las organizaciones internacionales y/o regionales o agencias forestales en cuanto al intercambio de información, fortalecimiento de capacidades, y la cooperación técnica<sup>184</sup></li> <li>✓ El Marco Legal (tratados ratificados más específicamente) aborda la cooperación transfronteriza en la aplicación de la ley para combatir el comercio ilegal de productos forestales<sup>185</sup></li> </ul> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Además del proceso REDD+, derivado de la CMNUCC, en el país hay iniciativas que promueven la cooperación internacional y regional en el ámbito de la gestión forestal. Por ejemplo, el Proceso AVA FLEGT, el</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <p>No se perciben vacíos en el marco legal</p> <hr/> <p><i>Práctica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✗ En la actualidad seguimiento a los tratados y acuerdos internacionales relacionados con los bosques está disperso en diferentes instituciones (SERNAM, Secretaría de Agricultura y Ganadería, ICF). No se identifica una instancia única que de seguimiento a los objetivos, actividades y compromisos derivados de estos instrumentos internacionales.</li> </ul>	<p><i>Papel:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El país debe seguir avanzando en las acciones, hasta apropiarse de las iniciativas que promueve la cooperación internacional y regional en el ámbito de la gestión forestal (REDD+, AVA FLEGT, FCPF), de acuerdo con la realidad nacional.</li> <li>- En el marco de la Ley de Optimización de la Administración Pública, dentro de la estructura de la SERNAM se puede crear un órgano de seguimiento a los acuerdos y tratados internacionales relacionados con el ambiente.</li> </ul> <hr/> <p>Adicionalmente se recomienda explorar avenidas/plataformas para compartir información y avances tecnológicos, como aquellos siendo desarrollados entre Honduras y la región centroamericana en MRV</p>
---	---	---

<sup>183</sup> Esto se regula en forma general en la LGA al indicar que el Estado y la población en general velarán porque no se causen impactos ambientales negativos en el territorio nacional provenientes de actividades forestales que se realicen en otros países a cuyo efecto se suscribirán los tratados, convenios o acuerdos internacionales que tengan por objeto la protección ambiental o la garantía de calidad de vida de los habitantes. Asimismo, Honduras es signatario de tratados o acuerdo regionales que se aplican a la temática de reducción de la deforestación transfronteriza, por asociación (A.R.A). En el marco de la cooperación internacional Honduras el ICF a nombre del Gobierno de Honduras firmó la Carta de Intenciones para el Acuerdo Voluntario de Asociación con la Unión Europea para la implementación del AVA FLEGT en apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal. Hay una hoja de ruta con los pasos que culminarán con la aprobación del Acuerdo por el Congreso Nacional y la Unión Europea.

<sup>184</sup> Tanto la LFAPVS como el RLFAPVS tienen disposiciones para requerir la cooperación internacional. Asimismo, hay varios tratados debidamente ratificados por el órgano competente, cuya aplicación requiere coordinación y cooperación de agencias internacionales con las oficinas responsables de la administración forestal (T.I.R.).

<sup>185</sup> Existen varios acuerdos o tratados regionales debidamente ratificados por el órgano competente que aborda la cooperación transfronteriza para combatir el comercio ilegal de productos forestales (T.I.R.). De aplicación directa con esta temática es el Proceso AVA FLEGT, ya mencionado en el elemento de calidad anterior.

Proyecto de Modernización del Sector Forestal (MOSEF), entre muchos.		
--	--	--

## Conclusiones

El desarrollo del presente análisis al marco legal hondureño fue logrado con éxito, ya que se considera fueron cumplidos los objetivos iniciales planteados:

- a) En cuanto al objetivo **‘Proporcionar un análisis del marco legal relevante y aplicable a Honduras en relación a las salvaguardas’** se identificó cuál es la normativa nacional e internacional aplicable y relevante a Honduras, que especifica el alcance de las salvaguardas y proporciona una interpretación nacional de las mismas.
- b) En cuanto al objetivo **‘Proporcionar un entendimiento claro de cómo el marco legal hondureño puede ser utilizado para dar cumplimiento a las salvaguardas, así como identificar los vacíos existentes para obtener una implementación efectiva y consistente en el país’**. Se identificaron cómo y qué aspectos del marco legal podrían ser utilizados para consolidar la implementación y protección de las salvaguardas.
- c) En cuanto al objetivo **‘Proporcionar recomendaciones para abordar los vacíos identificados’** se definieron sugerencias y recomendaciones por cada salvaguarda, cuyo fin es abordar vacíos y consolidar su aplicación y protección efectiva.

Asimismo, se concluye que además de llevar a cabo el análisis del marco enfocado a la implementación de las salvaguardas REDD+ de la CMNUCCC, este análisis y las recomendaciones proporcionadas para abordar vacíos y debilidades pueden contribuir a fortalecer la gobernanza en Honduras.

Como se indicó en la metodología del presente documento, este es un análisis primariamente de escritorio, cuyos hallazgos fueron retroalimentados por algunos actores para poder contar con la perspectiva de la práctica. Sin embargo, se recomienda compartir el presente reporte con los actores relevantes (ya sea a través de plataformas existentes, en un taller para tal efecto o de manera directa) a fin de que éste sea retroalimentado; y de poder validar los hallazgos y recomendaciones.

Como principal conclusión consideramos que, después de que los hallazgos y recomendaciones aquí presentadas sean discutidos e informados por los actores relevantes, el presente documento constituirá el primer insumo efectivo en Honduras para el diseño del ENS del país.

No obstante, será necesario complementar el presente análisis con los análisis al marco institucional y de cumplimiento a fin de poder contar con todos los elementos necesarios para garantizar el abordaje de las salvaguardas REDD+ en Honduras.

## Anexo I: Metodología empleada para el análisis del marco legal

A fin de identificar el marco jurídico internacional y nacional relevante y aplicable a Honduras en relación a cómo se abordan y respetan las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC, utilizamos el marco de interpretación legal presentado en el documento “Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC” [Rey, D., Roberts, J., Korwin, S., Rivera, L., and Ribet, U. (2013) Guía para Comprender e Implementar las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC. ClientEarth, Londres, Reino Unido]. Dicho marco de referencia comprende los principales elementos y consideraciones esenciales de las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC, mismo que presentamos a continuación:

### Cuadro 1: Marco de referencia

<b>Salvaguarda (a) REDD+ CMNUCC</b>	
A.	Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los programas forestales nacionales
B.	Complementariedad o compatibilidad con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales pertinentes
<b>Salvaguarda (b) REDD+ CMNUCC</b>	
A.	Transparencia
a.	Derecho al acceso a la información
b.	Instituciones encargadas de asegurar el acceso y distribución de la información
c.	Promoción de la sensibilización del público sobre el acceso a la información
d.	Rendición de cuentas
B.	Gobernanza forestal Efectiva
a.	Marco legal adecuado
i.	Claridad en los derechos de tenencia de la tierra
ii.	Distribución equitativa de los beneficios
iii.	Equidad y género
iv.	Aplicación y cumplimiento de la ley
b.	Marco institucional adecuado
c.	Participación en los procesos de toma de decisiones que afecten al medioambiente
d.	Acceso adecuado a la justicia
e.	Integración de las consideraciones sociales, políticas y socioeconómicas
f.	Coordinación intersectorial
<b>Salvaguarda (c) REDD+ CMNUCC</b>	
A.	Definición de pueblos indígenas, miembros de las comunidades locales y conocimiento
B.	Reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y miembros de las comunidades locales según el derecho internacional
a.	No discriminación
b.	Auto determinación
c.	Derechos asociados con la cultura
d.	Tenencia colectiva de la tierra
e.	Distribución de los beneficios
f.	Derechos procesales
<b>Salvaguarda (d) REDD+ CMNUCC</b>	
A.	Definición e implementación de la 'Participación Plena y Efectiva'
B.	La Creación de un Entorno Propicio para la Participación Efectiva
a.	Identificación de las partes involucradas relevantes
b.	Acceso adecuado a la información
c.	Implementación de los mecanismos de participación
d.	Mecanismos de resolución de conflictos en el contexto de la participación
C.	La Participación Efectiva de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales
a.	La Creación de un Entorno Propicio
b.	Consentimiento, Libre, Previo e Informado (CLPI)
<b>Salvaguarda (e) REDD+ CMNUCC</b>	
A.	La no conversión de los bosques naturales
a.	Definición de bosques naturales, diversidad biológica y servicios ecosistémicos
b.	Prohibición de la conversión de bosques naturales
B.	La protección y conservación de los bosques naturales y la biodiversidad biológica
a.	Identificación de los bosques naturales y la biodiversidad
b.	Medidas generales para proteger los bosques naturales y la biodiversidad
c.	Apoyo a la investigación sobre la conservación y sensibilización
d.	Integración de la biodiversidad en las políticas intersectoriales
e.	Medidas para potenciar otros beneficios
<b>Salvaguarda (f) &amp; (g) REDD+ CMNUCC</b>	
A.	Monitoreo y Evaluación
B.	Medidas para potenciar otros beneficios

## Anexo 2. Instrumentos internacionales ratificados/firmados a favor por Honduras relevantes a las Salvaguardas REDD+

### Marco legal internacional relevante y aplicable a Honduras

#### **Instrumentos internacional votado a favor por Honduras (Año de aprobación conforme procedimiento en Honduras)<sup>186</sup>**

Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (2013)

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa de los Beneficios derivados de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (2010)

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) (2007)

Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) (1985/2006)

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica-Estados Unidos y República Dominicana (2006)

Convención Sobre La Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2005)

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)

Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (2001)

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2000)

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho de Usos de Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación (1997)

Protocolo de Kioto de la CMNUCC (1997)

Convención Interamericana contra la Corrupción (1996)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belem do Para”) (1995)

Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación y la Sequía (1994)

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la OMC (1994)

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992)

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992)

<sup>186</sup> Pendiente datos con número de Decreto según la nomenclatura utilizada en Honduras.

## **Instrumentos internacional votado a favor por Honduras (Año de aprobación conforme procedimiento en Honduras)<sup>186</sup>**

Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central (1992)

Convenio Centroamericano de Bosques (para el manejo y conservación de ecosistemas naturales y el desarrollo de plantaciones forestales (1992)

Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)

Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989)

Convención sobre los Derechos del Niño(1989)

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979)

Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979)

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (1973)

Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972)

Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, RAMSAR (1971)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (1966)

## **Normas legales identificadas que proporcionan cobertura y apoyo a las Salvaguardas de la CMNUCC**

Constitución de la República. Decreto 171. 20 de Enero de 1982

Convenio Regional de Protección a la Biodiversidad y Áreas Silvestre Prioritarias en América Central.

Decreto 183-94. 4 de marzo de 1994

Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos. Decreto 36-2007. 24 de octubre de 2007

Código de Procedimientos Comunes. Decreto 76 (19 de enero de 1906)

Código Penal. Decreto 144. 12 de Marzo de 1984

Código Procesal Civil. Decreto 76. 8 de Febrero de 1906

Código Procesal Penal. Decreto 9-99 E.

Adscripción del ICF a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. PCM 42-2014. 28 de julio de 2014.

Ley de Conciliación y Arbitraje. Decreto 161-2000 (17 de octubre de 2000).

Ley de Contratación del Estado. Decreto 74-2001. 17 de septiembre de 2001.

Ley de creación de HONDULAGO. Decreto 46-2007. 21 de noviembre de 2007.

Ley de creación de la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños. Decreto 183-2010. 12 de noviembre de 2010.

Ley de creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistema y Medio Ambiente. Decreto 41-2011. 27 agosto de 2011.

Ley de creación del Centro de Cultura Garinagu de Honduras. Decreto 18-2001. 21 de agosto de 2001.

Ley de creación del Comisionado de Derechos Humanos. Decreto 156-95. (7 de febrero de 1995)

Ley de creación del Consejo Nacional Anticorrupción. Decreto 7-2005. 7 de mayo de 2005.

Ley de Creación del Instituto Nacional de la Mujer. Decreto 232-98. 11 de febrero de 1999.

Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Decreto 4-99-E. (2 de diciembre de 1999)

Ley de Expropiación Forzosa. Decreto 113. 9 de mayo de 1914.

Ley de Gestión de Riesgos. Decreto 151-2009. (26 de diciembre de 2009).

Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. Decreto 34-2000. (11 de abril de 2000)

Ley de ingresos complementarios en zonas rurales y urbanas marginales. Decreto 107-2010. 21 de agosto de 2010

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana. Decreto 190-2012. 13 de marzo de 2013.

Ley de Municipalidades. Decreto 134-90, publicado 29 de Octubre de 1990

Ley de Ordenamiento Territorial. Decreto 180-2003. 30 de diciembre de 2003.

Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales. Decreto 76. (19 de enero de 1906)

Ley de Participación Ciudadana. Decreto 3-2006. 1 de febrero de 2006.

Ley de Pesca. Decreto 154. 17 de junio de 1959.

Ley de Policía y Convivencia Social. Decreto 226-2001, del 29 de diciembre de 2001.

Ley de Procedimiento Administrativo. Decreto 152-87. 1 de diciembre de 1987.

Ley de Propiedad. Decreto 82-2004, del 28 de mayo del 2004.

Ley de Propiedad Industrial. Decreto 12-99 (19 de diciembre de 1999).

Ley de Reforma Agraria. Decreto 170. 8 de enero de 1975

Ley de Simplificación Administrativa. Decreto 255-2002. 10 de agosto de 2002.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Decreto 170-2006. 30 de diciembre de 2006.

Ley del Consejo Anticorrupción. Decreto 7-2005. 7 de mayo de 2005.

Ley del Ministerio Público. Decreto 228-93. 6 de enero de 1994.

Ley del Tribunal Superior de Cuentas. Decreto 10-2002-E. (5 de diciembre de 2002).

Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 98-2007. 26 de febrero de 2008.

Ley Fundamental de Educación. Decreto 262-2011. 22 de febrero de 2012.

Ley General de Aguas. Decreto 181-2009. 14 de diciembre de 2009.

Ley General de la Administración Pública. Decreto 146-86), del 27 de octubre de 1986.

Ley General del Ambiente. Decreto 104-93, publicado 30 de junio de 1993

Ley General del Presupuesto de la República (Resumen y Disposiciones Generales). Decreto 223-2012. 6 de febrero de 2013.

Ley para el Establecimiento de una Visión de País y un Plan de Nación para Honduras. Decreto 286-2009. 2 de febrero de 2010.

Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola. Decreto 31-92, publicado 6 de abril de 1992.

Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto 220-97. (17 de diciembre de 1997).

Ley para Optimizar la Administración Pública y Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento en la Transparencia del Gobierno. Decreto 266-2013. 23 de enero de 2014.

Ley de Cambio Climático (pendiente de publicación en La Gaceta).

Acuerdo de creación de la Comisión Intersectorial de titulación, ampliación, saneamiento y protección de las tierras de las comunidades garífunas y misquitas de Honduras. Acuerdo Ejecutivo 035-2001. (28 de agosto de 2000).

Reglamento de Auditorías Ambientales. Acuerdo 887-2009. 15 de enero de 2010.

Reglamento de Aplicación de CITES. Acuerdo 976-03. 20 de abril de 2004.

Reglamento de la Ley de Municipalidades. Acuerdo 018-93. 18 de febrero de 1993.

Reglamento de la Ley de Propiedad. Resolución C.D. IP 003-2010. 7 de mayo de 2011.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Acuerdo IAIP 0001-2008. 6 de marzo de 2008.

Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Acuerdo Ejecutivo 031-2010. 16 de octubre de 2010.

Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales. Acuerdo 189-2009. 31 de diciembre de 2009.

Reglamento General de la Ley del Ambiente. Acuerdo 109-93. 5 de febrero de 1994.

Reglamento Interno de los Empleados de la SERNA. Acuerdo 000425. 13 de Marzo de 1999.

Acuerdo de compromiso entre SERNA, ICF, INA, SEDINAFROH Y CONPAH para la creación de la Mesa Nacional Indígena y Afrohondureña de Cambio Climático. S/Nº (9 de enero de 2013).

Protocolo Bio-cultural del Pueblo Indígena Miskitu. (Pendiente de reconocimiento oficial del Poder Ejecutivo)

## **Anexo 3: Matriz del análisis del marco legal de Honduras**

El presente anexo se encuentra en el archivo (pdf) anexo